



000367

NUMERO DE POSTULANTE # 367**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE
SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CNE.****INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE**

DIGNIDAD:	CCS CNE		
POSTULA POR:	CIUDADANIA	ORGANIZACIÓN:	
Identificación del Postulante:			
CÉDULA:	1714076906		
NOMBRES:	JUAN JOSE		
APELLIDOS:	MONTUFAR MARCAYATA		
FECHA DE NACIMIENTO:	1983-8-3	EDAD:	34
SEXO:	MASCULINO	PUEBLO/NACIONALIDAD:	MESTIZO
Domicilio del postulante:			
PAÍS:	ECUADOR	PROVINCIA:	PICHINCHA
CANTÓN:	QUITO	PARROQUIA:	IÑAQUITO
ZONA:	URBANA	PAÍS/INT.:	
DIRECCIÓN:	[REDACTED]		
TELÉFONO:	[REDACTED]	TELÉFONO CELULAR:	[REDACTED]
CORREO:	[REDACTED]	CORREO ALTERNATIVO:	[REDACTED]
1.- FORMACIÓN:			
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUS	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL EC	2015-07-03	
BACHILLER	COLEGIO PARTICULAR LICEO NAVAL Q	2002-01-04	
2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA			
CAPACITACIÓN RECIBIDA:			
LA MINERÍA: ASPECTOS ACTUALES Y PROYECCIONES	ASOCIACIÓN ESCUELA DE DERECHO DE LA PUCE	2008-04-14	MINIMO8HORAS
DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y LEY DEL ANCIANO	ASOCIACIÓN ESCUELA DE DERECHO DE LA PUCE	2004-10-26	MINIMO8HORAS
TÉCNICA LEGISLATIVA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA	2004-11-16	ENTRE9Y16HORAS
LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	EXPO ECUADOR / IEPI	2007-11-01	ENTRE9Y16HORAS
CONTROL DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	2008-05-23	MASDE16HORAS
SEMINARIO DE FORMACIÓN OMPI/OAMI SOBRE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS PROCEDIMIENTOS	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL / OFICINA DE ARMONIZACIÓN DEL M	2008-09-19	MASDE16HORAS
SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE OBSERVANCIA DEL DERECHO DE OBTENTOR	IEPI / UPOV	2008-11-25	ENTRE9Y16HORAS
INTERPRETACIÓN REQUISITOS NORMA ISO 9001:2008	NOVATECH	2009-04-01	ENTRE9Y16HORAS
CURSO GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL	OMPI	2009-10-30	MASDE16HORAS
PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN COMO FACTORES PARA PROMOVER LA COMPETITIVIDAD	INPI / OEA	2009-12-15	MASDE16HORAS
TALLER NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAS CREATIVAS	OMPI / CERLALC / IEPI	2012-06-12	ENTRE9Y16HORAS



000367

ESPACIO
BLANCO



000004

000367

**CARPETA PARA LA POSTULACIÓN A LA
COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA
EL PROCESO DE RENOVACIÓN PARCIAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

JUAN JOSÉ MONTÚFAR

AGOSTO DEL 2017



000367

ESPACIO
CLINICO



000366

000367

PRIMERA PARTE:

HOJA DE VIDA Y DOCUMENTOS HABILITANTES



000367

espacio
público



000008

000367



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapa: Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inurtray,
Aents Kawer Takatma nia iimia

HOJA DE VIDA

PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE EFECTUARÁ EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A LA IMPUGNACIÓN CIUDADANA, PARA LA DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

(Se recomienda al postulante, previo a llenar el presente documento, revisar la Resolución N° PLE-CPPCS-666-05-07-2017-E, referente al Reglamento aplicable a este concurso)

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

Parroquia Provincia Ciudad/Cantón

1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

Juan José Montúfar Marcayata
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

DIRECCIÓN:

TELÉFONO (s):

Convencionales Celular o Móvil

CORREO ELECTRÓNICO:

CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1714076906

1. FORMACIÓN

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
Título de Bachiller (reconocido por el Ministerio de Educación)	Liceo Naval Quito	Físico Matemático	Bachiller en Físico Matemático
Título de Tercer Nivel		Derecho	Abogado de los tribunales de



000367

ESPACIO
BLANCO



000010

	Universidad Metropolitana de Quito	000367	Justicia de la República
Títulos de Cuarto Nivel			

(Insertar más filas de ser necesario)

2. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
LA MINERÍA: ASPECTOS ACTUALES Y PROYECCIONES	14 de abril de 2008	8	Asociación Escuela de Derecho de la PUCE
DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y LEY DEL ANCIANO	26 y 27 de octubre de 2004	8	Asociación Escuela de Derecho de la PUCE
TÉCNICA LEGISLATIVA	19, 26 de noviembre y 16,17 de diciembre de 2004	12	Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia
LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Noviembre 2007	12	Expo ecuador / IEPI
CONTROL DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	Del 19 al 23 de mayo de 2008	30	Contraloría General del Estado
SEMINARIO DE FORMACIÓN OMPI/OAMI SOBRE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE MARCAS REGISTRADAS	15 al 19 de septiembre de 2008	40	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual / Oficina de Armonización del Mercado Interior
SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE OBSERVANCIA DEL DERECHO DE OBTENTOR	24 y 25 de noviembre de 2008	16	IEPI / UPOV
PROCEDIMIENTOS EN PATENTES	4 al 6 de noviembre de 2008	3	Instituto Ecuatoriana de la Propiedad Intelectual
GESTIÓN POR PROCESOS Y DIAGRAMA DE PROCESOS	27 de febrero de 2009	7	NOVATECH
INTERPRETACIÓN REQUISITOS NORMA ISO 9001:2008	1 de abril de 2009	12	NOVATECH



000367

ESPACIO
BLANCO



3880010

DESARROLLO DE DOCUMENTACIÓN Y MANUAL DE CALIDAD	2 de abril del 2009	000367 4	NOVATECH
EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN AL CLIENTE	28 de mayo de 2009	4	NOVATECH
CURSO GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL	15 de septiembre al 30 de octubre de 2009	280	OMPI
PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN COMO FACTORES PARA PROMOVER LA COMPETITIVIDAD EN LAS AMÉRICAS	14 al 17 de diciembre de 2009	32	INPI / OEA
TALLER NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAS CREATIVAS	11 y 12 de junio de 2012	16	OMPI / CERLALC / IEPI
CAPACITACIÓN IMPARTIDA			
CONTROL Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	11 al 15 de mayo del 2015	15	Corporación de Estudios y Publicaciones
DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y DISCAPACIDADES	Del 07-08 de octubre del 2015	12	Corporación de Estudios y Publicaciones
LITIGACIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECÍFICA CONFORME AL COGEP	Del 23 de noviembre al 4 de diciembre del 2015	40	Corporación de Estudios y Publicaciones
PARTICIPACIÓN, CONTROL GOBIERNO POR RESULTADOS Y PLANIFICACIÓN DIRIGIDO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS	Del 17 al 28 de agosto de 2015	40	Corporación de Estudios y Publicaciones
DERECHO CONSTITUCIONAL	Del 18 al 22 de enero de 2016	15	Corporación de Estudios y Publicaciones

(Insertar más filas de ser necesario)

3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA (DESDE / HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Asistente en modificaciones al registro	22 de octubre de 2007 / 31 de agosto de 2013	Estudio de solicitudes de modificaciones al registro, ejecución seguimiento e implementación del proceso integral de renovaciones, transferencia, cambios de nombre del



000367

ESPACIO
BLANCO



000014

000367

			titular, cambios del domicilio del titular etc., de marcas y patentes, atención al ciudadano, atención en ventanilla,
Libre Ejercicio Profesional	Independiente	3 julio de 2015	Atención de casos particulares, consultorías, pro bono.
INCOARQ ACP	Gerente Legal Administrativo	02 de septiembre de 2013 hasta el 01 de febrero de 2017	Ejecutar y velar por la seguridad jurídica de la empresa, así como manejo, despacho y gestión de los vínculos jurídicos de la compañía para con las instituciones públicas y privadas y de sus empleados y proveedores
Estructura Legal Consorcio Empresarial	Gerente General	07 de septiembre de 2015 hasta la actualidad	Representación legal de la empresa, velar por el cumplimiento de los estatutos, ligar a la empresa con vínculos económicos y jurídicos que lleven al éxito

(Insertar más filas de ser necesario)

6. OTROS MÉRITOS

000015



000367

ESPACIO
BLANCO

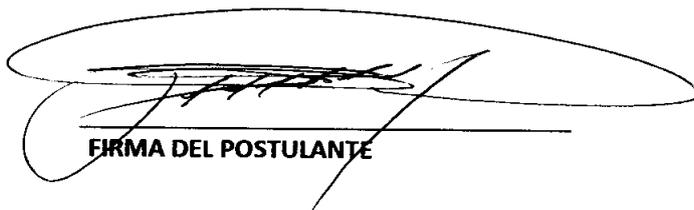


000010

000367

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS	ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS		
RECONOCIMIENTO PUBLICO	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS CAFETEROS DEL CANTÓN MEJÍA ASOPROACAF	10 de mayo de 2017
RECONOCIMIENTO PUBLICO	CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL LA RONDA	18 de marzo de 2016
RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL / NOMBRAMIENTO COMO VOCAL DEL CONSEJO EDITORIAL	CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES	13 de noviembre de 2015
EXPERIENCIA COOMO VEEDOR, OBSERVADOR O VOLUNTARIO		
VOLUNTARIADO EN EL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN CIUDADANA	Corporación PEC	15 de junio de 2015
LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS		
Socialización Nacional de los derechos de los grupos vulnerables que se encuentran en movilidad humana y fomento de su regulación, protección y reconocimiento	Parlamento Andino	5 de junio de 2015
Iniciativa: Olimpiadas especiales en el cantón Rumiñahui	Club de Árbitros de baloncesto de pichincha	4 de septiembre de 2015
Iniciativas relativas a la lucha de sectores vulnerables y en defensa de los derechos humanos	Corporación PEC	15 de junio de 2015

(Insertar más filas de ser necesario)



FIRMA DEL POSTULANTE



000367

ESPACIO
BLANCO



000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANO N. 171407690-6

APellidos y Nombres: MONTUFAR BARCAYATA JUAN JOSE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2006-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-06-06

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCIÓN SUPERIOR

00 03 67

APellidos y Nombres del Notario: MANUEL PÉREZ ACUÑA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2006-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-06-06

MANUEL PÉREZ ACUÑA
NOTARIO
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

050 JUNTA N.º

050 - 246 NÚMERO

1714076906 CEDULA

MONTUFAR BARCAYATA JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: BANGUENI
CANTÓN: BANGUENI
PARROQUIA: BANGUENI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
ZONA:

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 PARA NUESTROS ECUATORIANOS

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

MANUEL PÉREZ ACUÑA
PRESIDENTE DE LA JUV

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (las) original(es) que en esta(s) copia(s) me fue (ron) exhibido(s).

Quito 16 AGO. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



000367

PAGINA
BLANCO



000020

000367

SEGUNDA PARTE:

CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO

0046001



000357

ESPACIO
BLANCO



000000

000367

2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

000000

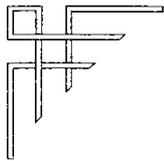


000367

ESPACIO
BLANCO



000004



000367



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
EL **COLEGIO PARTICULAR "LICEO NAVAL QUITO"**

CONFIERE

A **MONTUFAR MARCAYATA JUAN JOSE** EL

TITULO DE BACHILLER

EN CIENCIAS ESPECIALIZACION "FISICO-MATEMATICAS"
POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

CON LA CALIFICACION DE 15 EQUIVALENTE A BUENA

Lugar y fecha: QUITO, 04 DE ENERO DEL 2002



Julio Lopez M.

CPNV-EMC (SP) JULIO LOPEZ M.
Rector(a)



Angela Cuadrado V.

ANGELA CUADRADO V.
Secretario(a)

000005



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

000367

Refrendación N° 21651 Pág. 1

Lugar y fecha: Quito, 27 Mayo 2002

Haus & Uchi

Prof. María Elena Ylla G.

Jefa del Dpto. de Régimen
Escolar y Refrendación de Títulos
LEGALIZADO



DIRECCION NACIONAL DE
REGIMEN ESCOLAR Y REFRENDACION
DE TITULOS

[Signature]
María Elena Ylla G.
DIRECTORISTA

PC001.1 N° 0186868

VALOR: \$ 3.00

IMP. I.G.M

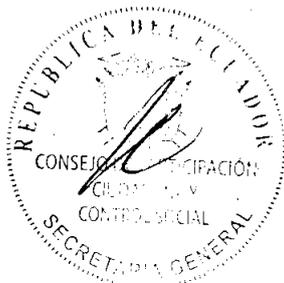
27 MAY 2002

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 15 del art. 18 de la
Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son)
igual(es), al (los) original(es) que en 02 hoja(s), me fue (ron)
exhibido(s).

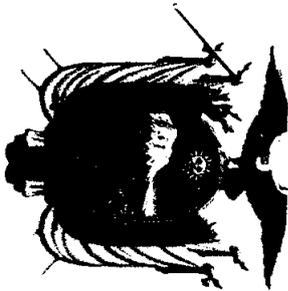
Quito

[Signature]
16 AGO 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



3300010



REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA UMET

Por autoridad de la Constitución y las Leyes de la República

La Carrera de **Derecho**

Confiere el título de

Abogado de los Tribunales de Justicia de la República

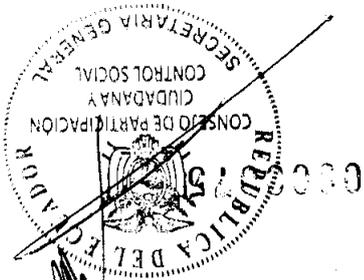
o

MONTUFAR MARCAYATA JUAN JOSE

De nacionalidad **ecuatoriana**, con identificación **17114076906**,

Por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en la Universidad Metropolitana, obtenido en la sede **Quito**

Dado en la Ciudad de **Quito**, este **3 de julio de 2015** A.D.

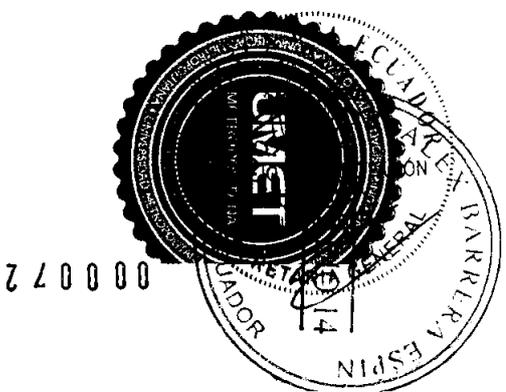


Rector

[Firma]
**Vicerectora
Académica**

[Firma]
**Secretario General
Técnico**

000367



000072

13
03
03
03



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de octubre 1961)

1. País:
Country: **ECUADOR**
2. El presente documento público
This public document
DANIEL RICARDO RUIZ CALVACHI
3. Ha sido suscrito por:
Has been signed by: **TECNICO JURIDICO**
4. Actuando en su calidad de:
Acting in the capacity of: **SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

Certificado Certified

5. En: QUITO
At: **3353942**
6. El: 12 Febrero 2016
Date:
7. Por: MARCO RICARDO SAMANIEGO
By: SALAZAR
JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES
UNIDAD DE LEGALIZACIONES
8. N°:
N°: **3353942, 3353943**
9. Sello/Timbre:
Seal/Stamp: **3353943**
10. Firma:
Signature:



0000072

0000072

0000076

000367

Secretaría
de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Paul R. Pysch
FIRMA AUTORIZADA

N°: **00001**
Número de Refrendación: **UNET - DERE - R - 002**
Fecha: **03/07/2015**



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presentada (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría. Puse su certificación
15 AGO 2016
Quito,.....

Alex Barrera Espín
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

000367

2.2 CAPACITACIÓN RECIBIDA E IMPARTIDA

000000/



ESPACIO
BLANCO



3359330/

3359331

000367

2.2.1 CAPACITACIÓN RECIBIDA



0000031

000367

ESPACIO
BLANCO



000002

LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE
DERECHO DE LA PUCE, Y LOS
ESTUDIANTES DE LA ASIGNATURA
"PRÁCTICA CONSTITUYENTE"



Confieren el presente:
CEPESCEPO

AED
Asociación Escuela de Derecho

A
Por haber participado como asistente al Seminario "LA MINERÍA, ASPECTOS ACTUALES Y PROYECCIONES", realizado el día 14 de abril de 2008 en las instalaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Sr. Pablo Campaña
Representante de la cátedra

Sr. Nicolás Solís
Representante de la cátedra

Quito, abril de 2008



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 24 ABR 2014
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



000367

000367

ESPACIO
BLANCO



000004

**LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE DERECHO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR,
Y LA FUNDACION ABUELTOS DE LA CALLE**

A: Juan José Montaña M.
CONFIEREN EL PRESENTE DIPLOMA
POR SU PARTICIPACION EN EL SEMINARIO

"DIFUSIÓN DE DERECHOS Y LEY DEL ANCIANO"

REALIZADO LOS DÍAS 26 Y 27 DE OCTUBRE DEL 2004
EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR CON UNA DURACION DE OCHO HORAS.
QUITO, 27 DE OCTUBRE DE 2004

Nelson Sánchez F
SR. NELSON SÁNCHEZ F
VICEPRESIDENTE AED 2004

Sra. Alina Altamirano
SRA. ALINA ALTAMIRANO
PRESIDENTA ORGANIZACIÓN SOCIAL
DE LAS NACIONES UNIDAS OSNU

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 24 ABR 2014
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

**FUNDACION ABUELTOS Y
ABUELTOS DE LA CALLE**

SRA. MARCELA BARRANTES
PRESIDENTA FUNDACION ABC

Dra. Ulda Moreno
DRA. ULDA MORENO
DIRECTORA ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR
MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Pichincha
LILIAN OLIVA G
CONSEJERA

Dra. Lilian Oliva
DRA. LILIAN OLIVA
CONSEJERA PROVINCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA



000367

000367

000367

44

ESPACIO
BLANCO



000335

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA



000072

Confieren el presente

Certificado

a

Juan José Montúfar

Por haber participado en el Seminario de TÉCNICA LEGISLATIVA, realizado los días 19, 26 de Noviembre, 16 y 17 de Diciembre de 2004, con una duración de doce (12) horas académicas.

Dado en Quito, julio de 2005.

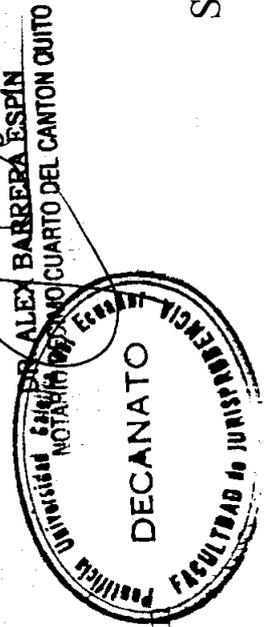
Pilar Sacoto de Merly

Dra. Pilar Sacoto de Merly
DECANA



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación
15 AGO 2005
Quito,.....

Alex Barrera Espin



Dr. Pedro Leiva Gallegos
SECRETARIO ABOGADO



000072

000367

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

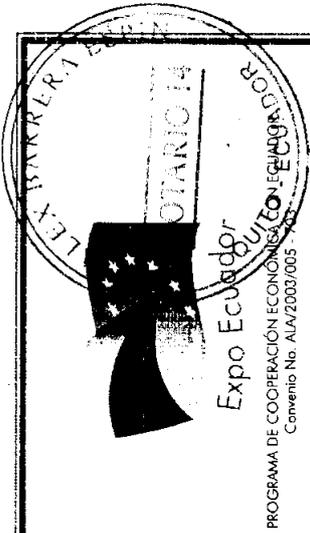


0000042

0000030



ECUADOR EXPORTA
CORPEI



PROGRAMA DE COOPERACION ECONOMICA DE LA UNION EUROPEA Y ECUADOR

000072

Confiere el presente Certificado de Asistencia a:

Juan José Montúfar

**Por su participación en el Programa de Capacitación:
"La Aplicación De Acuerdos Comerciales en Materia de Propiedad Intelectual"
Módulo VIII: Obtenciones Vegetales (12 Horas)**

**Noviembre 2007 – Abril 2008
Quito - Ecuador**

000367

Mark Hollihan

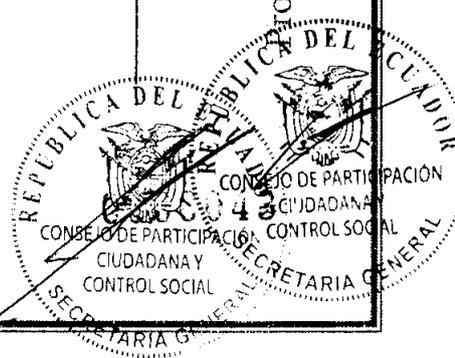
Mark Hollihan
Director Nacional
Programa EXPOECUADOR

Alfredo Corral Ponce

Alfredo Corral Ponce
Presidente
IEPI – Instituto Ecuatoriano de
Propiedad Intelectual

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación.
15 AGO 2016
Quito,

Alex Barquera Espín
DR. ALEX BARQUERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



000072

000367

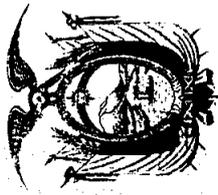
**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



000044

000040



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Dirección de Capacitación

000072

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A
MONTEFAR JUAN JOSE

Por haber aprobado el curso de "CONTROL DE GESTION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA" con 30 horas de duración, dictado en la ciudad de Quito, del 19 al 23 de mayo de

2008

000367

Quito, D. M. a 23 de mayo de 2008



CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO (E)

DIRECTOR DE CAPACITACION

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual. (s) el original que han sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación

Eduardo Muñoz Vega

Dr. Eduardo Muñoz Vega

MSc. Alfonso Cisneros Naranjo
Quito, 15 AGO 2016



Alex Barrera Espín
DR. ALEX BARRERA-ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



000072

000007

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



~~000046~~

000042



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

000367



OFICINA DE ARMONIZACIÓN DEL
MERCADO INTERIOR

CERTIFICADO

Certifico que

Juan José Montúfar Marçayata

participó en el

**Seminario de formación OMPI/OAMI sobre cuestiones administrativas en los
procedimientos de marcas registradas**

organizado juntos por la

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
y la
Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI)
en

Alicante, España, del 15 al 19 de septiembre de 2008

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 24 ABR 2014
Mpazi Sinjela
Decano **Dr. Juan Carlos Morales Lasso**
Academia Mundial
de la OMPI

João Miranda de Sousa
Director
Departamento de Asuntos Generales
y Relaciones Exteriores
de la OAMI



Septiembre 2008

000043

000367

ESPACIO
BANCARIO



000044



IEPI
INSTITUTO ECUATORIANO DE
LA PROPIEDAD INTELECTUAL



**EL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI- y la
UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES (UPOV),**

Confieren el presente **DIPLOMA** a

JUAN JOSÉ MONTUFAR

Por su asistencia al

**“SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE
OBSERVANCIA DEL DERECHO DE OBTENTOR”**

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 24 ABR 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

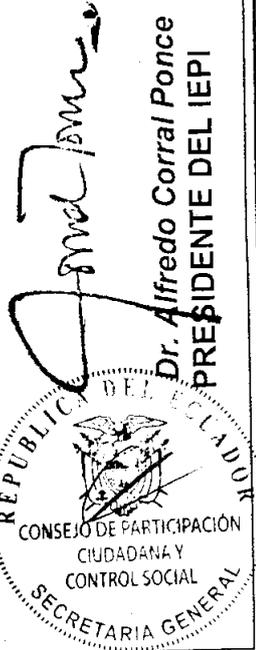
000367

Realizado en la ciudad de Quito, en el Salón “Bolívar”, del Hotel SHERATON, los días 24 y 25 de noviembre de 2008.

Dado en Quito, D. M., a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil ochó.



Raimundo Lavignolle
REPRESENTANTE DE LA UPOV



Dr. Alfredo Corral Ponce
PRESIDENTE DEL IEPI

000045

ESPACIO
EN BLANCO



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Confiere el Presente

DIPLOMA

A: Montúfar Juan José

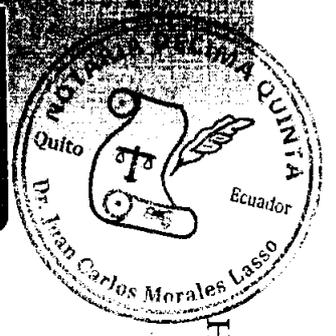
Por su valiosa PARTICIPACIÓN Y APROBACIÓN en el Seminario
“PROCEDIMIENTOS EN PATENTES”

adado por: Ing. Diana Armijos, Sra. Mónica Vásquez, Sr. José Arias, Sr. Danilo Guayasamin,
del 4 al 6 de noviembre de 2008, con una duración de 3 horas.

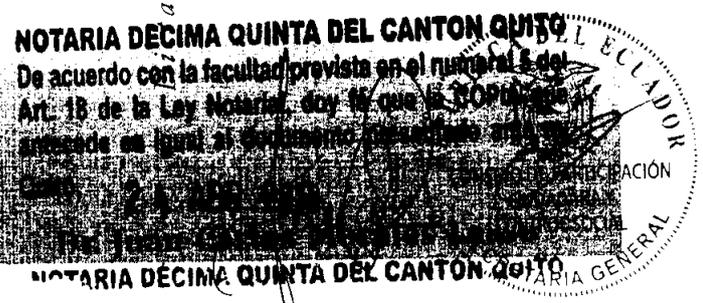
Quito, 7 de noviembre de 2008

D. Alfredo Corral P.
PRESIDENTE

Dra. Silvana Santamaría C.
EXPERTA PRINCIPAL EN RR.HH



3839047



000367

ESPACIO
FINANCO



000048



Confiere el presente

CERTIFICADO

Al Señor (a)

Juan José Montufar

Por su participación en el Entrenamiento "Gestión por Procesos y Diagrama de Procesos", realizado en la ciudad de Quito, el 27 de Febrero de 2009, con una duración de 7 horas.

Quito, 10 de Marzo, 2009

Quito
Instructor



[Signature]
Coordinador

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Código NTC-IAP/00/1123

Quito, 15 AGO 2016

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación



000072

000367

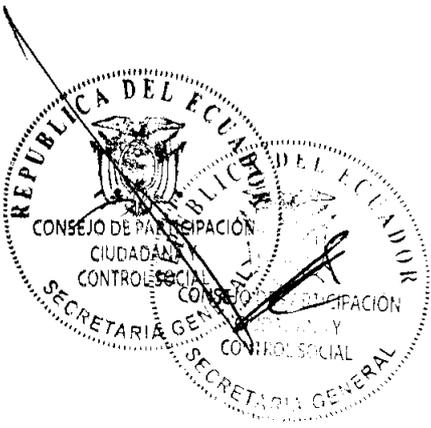
000049

000072

000367

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



000000

000048



Confiere el presente

CERTIFICADO

Al Señor (a)

Juan José Montufar

Por su participación en el Entrenamiento "Interpretación Requisitos Norma ISO 9001:2008",
realizado en la ciudad de Quito, el 1 de Abril del 2009, con una duración de 12 horas.

Quito, 29 de Abril, 2009

Carde Cajas
Instructor



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 15-A60-7416
J. Alex Barrera Espin

J. Alex Barrera Espin
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Coordinador
Código NTC-NI/00/2034



000072

000367

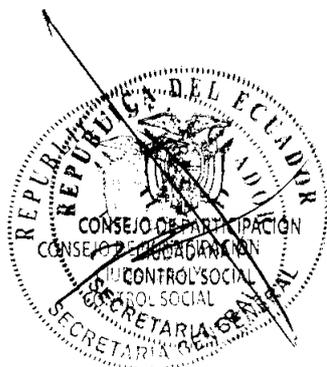
0000051

000072

000367

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



000077

000058



Confiere el presente

CERTIFICADO

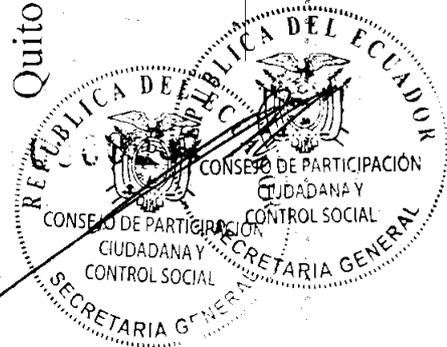
Al Señor (a)

Juan José Montufar

Por su participación en el Entrenamiento "Desarrollo de Documentación y Manual de Calidad", realizado en la ciudad de Quito, el 2 de Abril del 2009, con una duración de 4 horas.

Quito, 29 de Abril, 2009

Carole Caba
Instructor



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presentada (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación
Quito, 15 AGO 2016

Alex Barrera Espin
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

DD/00/1058
Código



000072

000367

00000000

000007

000072

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



000002

000004

000367



Confiere el presente

CERTIFICADO

Al Señor (a)

Juan José Montufar

Por su participación en el Entrenamiento "Evaluación de Satisfacción del Cliente", realizado en la ciudad de Quito, el 28 de Mayo del 2009, con una duración de 4 horas.

Quito, 11 de Junio, 2009



Juan José Montufar
Instructor

[Signature]
Coordinador

[Signature]
DR. ALEX BARBERA ESPIN
NOTARIO PRIMERO CUARTO DEL CANTON QUITO

NTC-SC/001691
Código



000072

0800054

793000



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

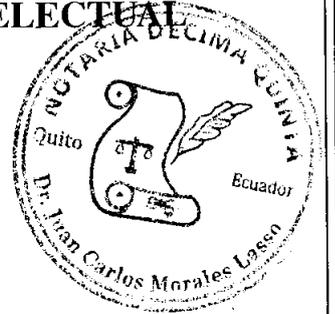
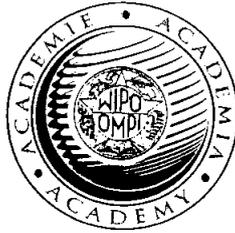


0800050

000072

000367

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



ACADEMIA MUNDIAL DE LA OMPI

CERTIFICADO

Por el presente se certifica que

Juan José Montúfar Marcayata

ha completado satisfactoriamente
el curso de enseñanza a distancia titulado:

Curso General de Propiedad Intelectual

impartido del 15 de Septiembre al 30 de Octubre de 2009

Handwritten signature of Gao Hang

Gao Hang
Vicedecana

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 24 ABR 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



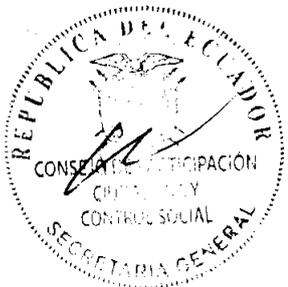
000367



Impartido en colaboración con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)

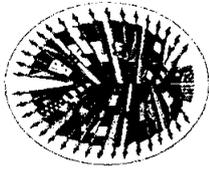
000367

ESPACIO
BLANCO



000000

INPI



Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organisation des États Américains
Organization of American States

Propiedad Intelectual e Innovación como Factores para Promover la Competitividad en las Américas

Certificamos que el Sr. **Juan Jose Montufar Marcamayata** participó, los días 14 a 17 de Diciembre de 2009, del curso

Propiedad Intelectual e Innovación como Factores para Promover la Competitividad en las Américas, organizado conjuntamente por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Brasil (INPI-Br) y por la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Rio de Janeiro, Brasil, 17 de Diciembre de 2009

000367

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
en QUITO, el día 24 ABR 2014
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Jorge Ávila
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

César Parga
Especialista Senior en Comercio
Organización de los Estados Americanos



000367

ESPACIO
BLANCO



33.0080



OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

CERLALC

Centro Regional para el Fomento del Libro
en América Latina y el Caribe



INSTITUTO ECUATORIANO DE
LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

000367

Taller Nacional sobre
Propiedad Intelectual e
Industrias Creativas

Juan José Montúfar

Ha participado en el taller Nacional de Propiedad Intelectual e Industrias Creativas; el mismo que se realizó los días 11 y 12 de junio en la ciudad de Quito.

12 de junio de 2012

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

24 ABR 2014

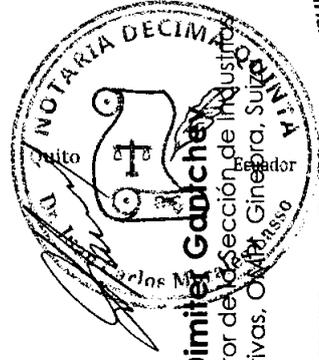
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Erika Sylvia Charvet
Ministerio de Cultura del Ecuador

Andrés Ycaza Manfilla
Presidente del Instituto Ecuatoriano de
la Propiedad Intelectual - IEPI

Mónica Torres Cadena
Subdirectora Derecho de Autor,
CERLALC



Dimiter Gabichev
Subdirector de la Sección de Industrias
Creativas, Oficina Ginebra, Suiza



Ministerio de Cultura
del Ecuador



LA REVOLUCIÓN
LA CIUDADANA
Avanza!

0000001

ESPACIO
BLANCO



Faint, illegible text, possibly a stamp or signature, located below the seal.

000367

2.2.2. CAPACITACIÓN IMPARTIDA

000000



000367

ESPACIO
BLANCO



000064



Quito, 21 de mayo de 2015.

CERTIFICADO

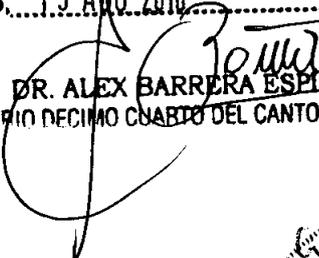
Certifico que el señor abogado Juan José Montúfar Marcatayata con cedula de ciudadanía, 1714076906, ha impartido como profesor el seminario de "CONTROL Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL - LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO", llevado a cabo del 11 al 15 de mayo del 2015, con una duración de 15 horas.

Esperamos además contar con su valiosa presencia en los futuros eventos de nuestra organización.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.


Dr. Jorge Bolaños Pizara
COORDINADOR
Teléfono: 0995018560
Dr. Jorge Bolaños Pizara
ABOGADO
MAY 6102

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación
Quito, 15 ABO 2016


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

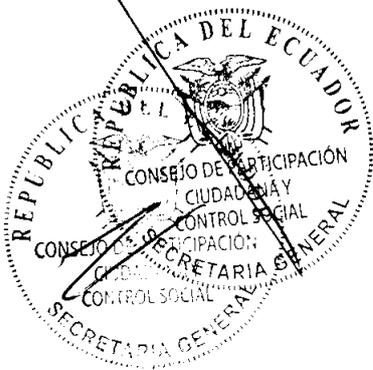


000072

000367

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



000058

000060



Quito, 14 de octubre de 2015.

CERTIFICADO

Certifico que el señor abogado Juan José Montúfar Marçayata con cedula de ciudadanía, 1714076906, ha impartido como profesor el seminario de "DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y DISCAPACIDADES", llevado a cabo del 07 al 08 de octubre del 2015, con una duración de 12 horas.

Esperamos además contar con su valiosa presencia en los futuros eventos de nuestra organización.

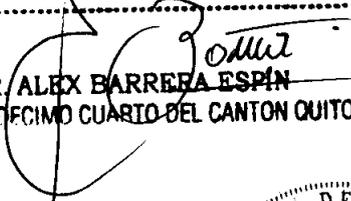
Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.


Dr. Jorge Bolaños Pizara
COORDINADOR
Teléfono: 0995018560

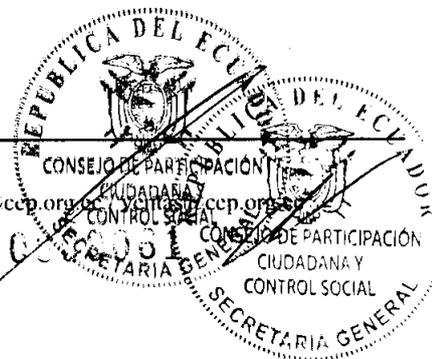
Dr. Jorge Bolaños Pizara
ABOGADO
MAT 6102 CAP

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 15 AGO 2016


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

000007

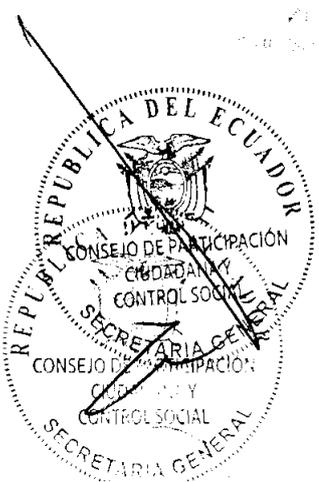


000072

000367

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



0000062

0000068



Quito, 10 de diciembre de 2015.

CERTIFICADO

Certifico que el señor abogado Juan José Montúfar Marçayata con cedula de ciudadanía, 1714076906, ha impartido como profesor el seminario de "LITIGACIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECIFICA CONFORME AL COGEP", llevado a cabo del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, con una duración de 40 horas.

Esperamos además contar con su valiosa presencia en los futuros eventos de nuestra organización.

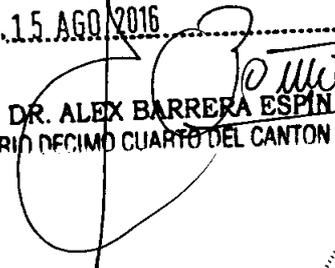
Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.


Dr. Jorge Bolaños Pizara
COORDINADOR
Teléfono: 0995018560

Dr. Jorge Bolaños Pizara
ABOGADO
MAY 6102 CAP

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 15 AGO 2016


DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

0000000



000072

000367

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



0000064

0000070



Quito, 29 de agosto de 2015.

CERTIFICADO

Certifico que el señor abogado Juan José Montúfar Marçayata con cedula de ciudadanía, 1714076906, ha impartido como profesor el Seminario-Taller Práctico: **"PARTICIPACIÓN, CONTROL, GOBIERNO POR RESULTADOS, CONTROL DE CALIDAD Y PLANIFICACIÓN DIRIGIDO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS"**, llevado a cabo del 17 al 28 de agosto de 2015, con una duración de 40 horas.

Esperamos además contar con su valiosa presencia en los futuros eventos de nuestra organización.

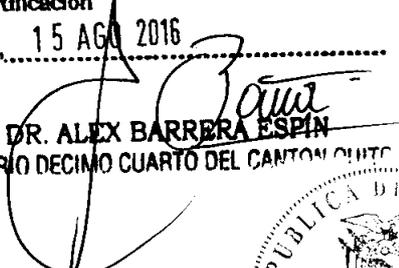
Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.


Dr. Jorge Bolaños Pizara
COORDINADOR
Teléfono: 0995018560

Dr. Jorge Bolaños Pizara
ABOGADO
C.E. 1714076906

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 15 AGO 2016


DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

0000071

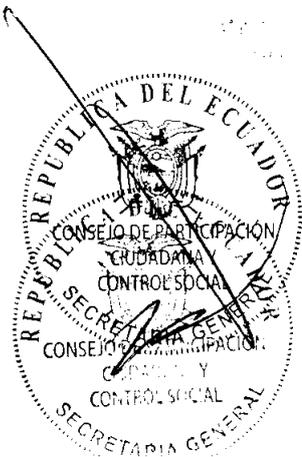


000072

000367

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



000030

000072



Quito, 28 de enero de 2016.

CERTIFICADO

Certifico que el señor abogado Juan José Montúfar Marçayata con cedula de ciudadanía, 1714076906, ha impartido como profesor el seminario de "DERECHO CONSTITUCIONAL", llevado a cabo del 18 al 22 de enero de 2016, con una duración de 15 horas.

Esperamos además contar con su valiosa presencia en los futuros eventos de nuestra organización.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Dr. Jorge Bolaños Pizara
COORDINADOR
Teléfono: 0995018560

Dr. Jorge Bolaños Pizara
ABOGADO
MATEOS CEP

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 15 AGO 2016

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

0000076

0000065



000072

000367

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

000086

000074



000367

**3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL
EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO,
INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA**

000375



000367

ESPACIO
BLANCO



000367

000367

3.1 EXPERIENCIA LABORAL NO JERÁRQUICO

000367



000367

ESPACIO
BLANCO



0000070

Quito, 16 de agosto de 2017

UNIDAD DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

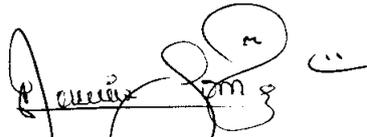
CERTIFICADO

A petición escrita del interesado, certifico que el **Sr. JUAN JOSE MONTÚFAR MARCAYATA**, portador de la cédula de ciudadanía N° **1714076906**, prestó sus servicios en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual –IEPI–, como **ASISTENTE DE MODIFICACIONES AL REGISTRO**, desde el 22/10/2007 hasta el 31/08/2013, realizando las siguientes actividades:

- Estudio de solicitudes de modificaciones al registro.
- Ejecución, seguimiento e implementación del proceso integral (renovaciones, transferencia, cambios de nombre del titular, cambios de domicilio del titular, licencias de uso, medidas cautelares) de marcas y patentes.
- Atención al usuario, tanto en el proceso general de Signos Distintivos.
- Atención en ventanilla.
- Delegado para absolución de consultas en la página web.
- Revisión de solicitudes de registro de marcas.
- Todas las encomendadas por su jefe inmediato.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



JESÚS JESSENIA GÓMEZ DELGADO
EXPERTA PRINCIPAL EN TALENTO HUMANO (E)
-IEPI-



000367

ESPACIO
BLANCO



000000



INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

-IEPI-

ACCION DE PERSONAL	N°:	07-357 UARH-IEPI	<input type="checkbox"/> DECRETO	N°
	Fecha:	2007-10-22	<input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN	FECHA: 2007-10-22
			<input type="checkbox"/> ACUERDO	RIGE A PARTIR DE: 22 DE OCTUBRE DE 2007

MONTUFAR MARCAYATA		JUAN JOSE	
APELLIDOS		NOMBRES	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	CERTIFICADO MILITAR:	CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
N° 1714076906	N°	N°	

EXPLICACIÓN:
 NOMBRAR PROVISIONALMENTE AL SR. JUAN JOSE MONTUFAR, PARA QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE TECNICO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2, EN LA UNIDAD DE MODIFICACIONES AL REGISTRO, A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2007. (REF.: ACTA No. 53-2007, DE 19 DE OCTUBRE DE 2007).

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Unidad: _____	Unidad: GESTION DE MODIFICACIONES AL REGISTRO
Puesto: _____	Puesto: TECNICO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2
Lugar de Trabajo: _____	Lugar de Trabajo: QUITO
Sueldo Unificado : _____	Sueldo Unificado : US.\$ 545.00
Partida Presupuestaria: _____	Partida Presupuestaria: 2234-0000-D114-000-00-00-510105-000-1-640

UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

FECHA QUITO, OCTUBRE 22 DE 2007

f.

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



AFILIACION COLEGIO DE PROFESIONALES

N° _____ Fecha: _____

f.

DR. ALFREDO CORRAL PONCE
PRESIDENTE

Legalización de la Acción de Personal

N° **07 357**

Fecha: **22 OCT. 2007**

Revisado:
Responsable del Registro



ESPACIO
BLANCO



3030032



INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
-IEPI-

000367

ACCION DE PERSONAL

N°:	08-187 UARH-IEPI	<input type="checkbox"/>	DECRETO	RESOL. 08-81- N° P-IEPI.
Fecha:	2008-02-29	<input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN	FECHA: 2008-02-27
		<input type="checkbox"/>	ACUERDO	RIGE A PARTIR DE: 01 DE MARZO DE 2008

MONTUFAR MARCAYATA
APELLIDOS

JUAN JOSE
NOMBRES

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	CERTIFICADO MILITAR: N°	CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°
----------------------------	----------------------------	-------------------------------

EXPLICACIÓN:

APLICAR LA RESOLUCIÓN No. 08-81 P-IEPI, DEL 27 DE FEBRERO DE 2008, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 DE LA MISMA, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2008.

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Unidad: <u>GESTIÓN DE MODIFICACIONES AL REGISTRO</u>	Unidad: _____
Puesto: <u>ASISTENTE EN MODIFICACIONES AL REGISTRO</u>	Puesto: _____
Lugar de Trabajo: <u>QUITO</u>	Lugar de Trabajo: _____
Sueldo Unificado : <u>US. \$ 880.00</u>	Sueldo Unificado : _____
Partida Presupuestaria: <u>2234-0000-D114-000-00-00-510105-000-1-715</u>	Partida Presupuestaria: _____

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FECHA QUITO 29 DE FEBRERO DE 2008

f.



AFILIACION COLEGIO DE PROFESIONALES

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

N° _____ Fecha: _____

f.
DR. ALFREDO CORRAL PONCE.
PRESIDENTE



Legalización de la Acción de Personal

Revisado:

N° 0008 187 Fecha: 29 FEB. 2008

Responsable del Registro

FORM. IEPI UARH-004

00000000



ESPACIO
BLANCO



3050084

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UMET

UNIVERSIDAD
METROPOLITANA



Por autoridad de la Constitución y las Leyes de la República

La Carrera de **Derecho**

Confiere el título de

Abogado de los Tribunales de Justicia de la República

a

MONTUFAR MARCAYATA JUAN JOSE

De nacionalidad **ecuatoriana**, con identificación **1714076906**,

Por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en la Universidad Metropolitana, obtenido en la **sede Quito**

Dado en la Ciudad de **Quito**, este **3 de julio de 2015**, A.D.



[Signature]
Rector

[Signature]
Vicerrectora Académico

[Signature]
Secretario General Técnico

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en una fojas útiles.
Quito, a 11 de Julio de 2016

Abg. Jorge Luis Mazon
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO
SUPIENTE DE QUITO

[Signature]

000367

000005

000367

000367

[Signature]

Secretaría
de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

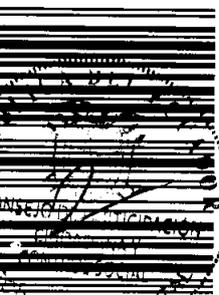
10 FEB 2015

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

Nº: 00001

Número de Refrendación: UNET - DERECC-R - 0022

Fecha: 03/07/2015



2071473268010

000072

000367



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 1714076906001
APELLIDOS Y NOMBRES: MONTUFAR MARCAYATA JUAN JOSE

NOMBRE COMERCIAL: JUAN JOSE MONTUFAR M. - ESTUDIO JURIDICO

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 03/08/1983
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/10/2014
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/10/2014
FEC. ACTUALIZACIÓN: 13/07/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

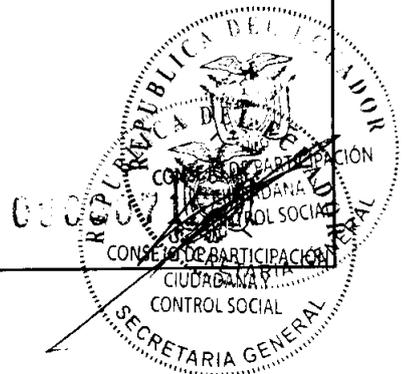
DOMICILIO ESPECIAL
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
* DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCION	ZONA 9ª PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000871141
Fecha: 15/08/2016 17:41:53 PM



000072



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

000367



NÚMERO RUC: 1714076906001
APELLIDOS Y NOMBRES: MONTUFAR MARCAYATA JUAN JOSE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	16/10/2014
NOMBRE COMERCIAL:	JUAN JOSE MONTUFAR M. - ESTUDIO JURIDICO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	[REDACTED]				



Código: RIMRUC2016000871141
Fecha: 15/08/2016 17:41:53 PM



000072

0000000

000367

3.2 EXPERIENCIA LABORAL JERÁRQUICO SUPERIOR

000000



000007

ESPACIO
BLANCO



000000

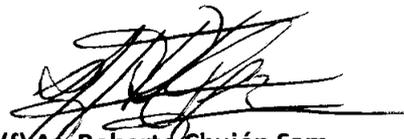
Quito, 03 de agosto de 2017

CERTIFICADO LABORAL

Por medio del presente, yo, Ar. Roberto Chujón Sam en mi calidad de Gerente General de la Constructora INCOARQ, y a pedido del solicitante tengo bien informar que:

El señor abogado Juan José Montúfar Marcapata con CC. 1714076906, ha colaborado con nosotros en calidad de Gerente Legal Administrativo desde el 02 de septiembre del 2013 hasta el 01 de febrero del 2017, entre sus funciones ha ejecutado y velado por la seguridad jurídica de la empresa, así como manejo, despacho y gestión de los vínculos jurídicos de la compañía para con las instituciones públicas y privadas y de sus empleados y proveedores.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, autorizo al Abogado Juan José Montúfar Marcapata para que haga uso de este certificado como estime conveniente.



(f) **Ar. Roberto Chujón Sam**
GERENTE GENERAL
Constructora INCOARQ
Telf. 0994235078

000001



000367

ESPACIO
BLANCO



000000



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



000307

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792153816001
INCOARQ A. C. P.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

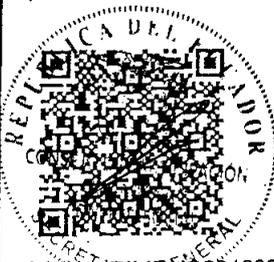
No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	03/09/2008
NOMBRE COMERCIAL:	INCOARQ A. C. P.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	[REDACTED]				

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son)
igual(es), al (los) original(es) que en hoja(s) me fue (ron)
exhibido(s).

Quito

16 AGO 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2016000964245

Fecha: 07/09/2016 15:35:34 PM

000307

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

000367

Quito, a 16 de agosto del 2016



PROTOCOLIZACION N° 2016-17-01-21-P02413

PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACION O
CUENTAS EN PARTICIPACION INCOARQ A.C.P.

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di 2, copias)

MR
Notaría 21



MR
Notaría 21

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio María Laura Delgado Viteri,
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



000007

SEÑORA NOTARIA:

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el nombramiento de Gerente General de la Asociación o Cuentas en Participación INCOARQ A.C.P. a favor de Roberto Chujon Sam y la respectiva Acta de Junta General de Socios en la cual se lo designa para ese cargo.

Una vez protocolizado este documento, se servirá otorgar dos copias certificadas del mismo.



Ab. Jaime Fernando Galán Melo
Mat. 11.654 C.A.P.



000000



Quito, 11 de agosto de 2016

Señor
Roberto Chujon Sam
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Universal de Socios de la Asociación o Cuentas en Participación **INCOARQ A.C.P.**, celebrada el día de hoy jueves 11 de agosto de 2016, reeligió por unanimidad a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Asociación o Cuentas en Participación, por el período estatutario de dos años; y se prorrogará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

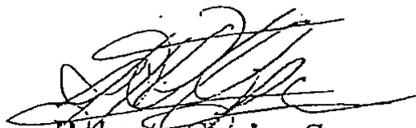
La representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente General de la misma, salvo en su ausencia en que la ejerce el Presidente.

Sus facultades y atribuciones constan en el artículo Diecinueve de la Escritura de constitución de la Asociación o Cuentas en Participación.

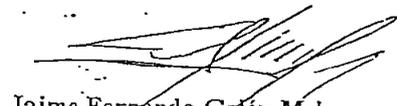
La Junta General autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


Jaime Fernando Galán Melo
Secretario Ad-hoc de la Junta General

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Asociación o Cuentas en Participación **INCOARQ A.C.P.** En Quito, a 11 de agosto de 2016.


Roberto Chujon Sam
C.C. 170905400-4

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Certifico que con esta fecha, el señor **ROBERTO CHUJON SAM**, aceptó el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Asociación o Cuentas en Participación **INCOARQ A.C.P.** Quito, a 11 de agosto de 2016.


Jaime Fernando Galán Melo
SECRETARIO AD-HOC

000367

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"INCOARQ A.C.P."**

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, a las dieciocho horas, en la oficinas de la compañía, se encuentran reunidos los socios de INCOARQ A.C.P.: Roberto Chujon Sam, propietario de cuatrocientas cincuenta acciones de un dólar cada una; Delfina Teresa de Jesús Garzón Ponce, propietaria de cuatrocientas acciones de un dólar cada una; y Francisco Xavier Mejía Garzón, propietario de ciento cincuenta acciones de un dólar cada una.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital pagado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto Social, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

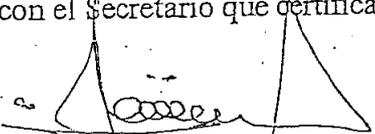
1.- Designación de los Administradores de la compañía

Preside la Junta el Presidente de la compañía el señor Hernán Oswaldo Mejía Narváez, y como Secretario Ad-hoc Jaime Fernando Galán Melo.

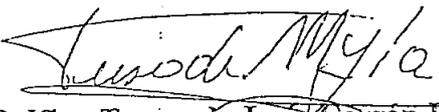
Puesto en consideración el único punto del Orden del día, y luego de una breve deliberación, la Junta General de Socios decide, por unanimidad, reelegir como Gerente General de la compañía al arquitecto Roberto Chujon Sam y como Presidente al arquitecto Hernán Oswaldo Mejía Narváez; y autorizan al Secretario Ad-Hoc a otorgar los respectivos nombramientos.

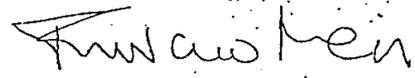
No habiendo otro asunto de que tratar, se declara un receso para la elaboración del Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

A las diez y nueve horas, el Presidente declara clausurada la sesión. Firman los asistentes, junto con el Secretario que certifica.


Sr. Hernán Oswaldo Mejía Narváez
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Sr. Jaime Fernando Galán Melo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA


Sra. Delfina Teresa de Jesús Garzón Ponce
SOCIA


Sr. Francisco Xavier Mejía Garzón
SOCIO


Sr. Roberto Chujon Sam
SOCIO



Abg. María Laura Delgado Viteri

000367



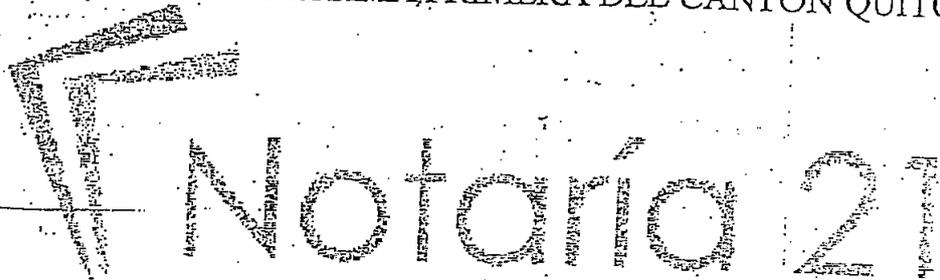
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: A petición del Abogado Jaime Fernando Galán Melo, en tres (3) fojas la PROTOCOLIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION INCOARQ A.C.P., que antecede.- Quito, dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



000000



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

2016170121P02413

000367

Se protocolizo ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION INCOARQ A.C.P, sellada y firmada en Quito, dieciséis de agosto

del dos mil dieciséis.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V. Viteri
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-quito.com



Factura: 002-003-000021663



20161701021P02413

000367

PROTOCOLIZACIÓN 20161701021P02413

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE AGOSTO DEL 2016, (9:11)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

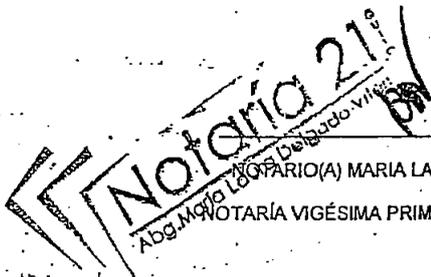
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROTOCOLIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION INCOARQ A.C.P.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
MEJIA NARVAEZ HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700466381

OBSERVACIONES: ABG. JAIME GALAN MELO



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada
que en 04 foja(s) útiles, me fue expuesta y
devuelta al interesado.

Quito 16 AGO 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



000367

PAGINA
BLANCO



000008

000367

Quito, 16 de agosto de 2017

CERTIFICACIÓN

Por este medio yo Juan José Montufar en mi calidad de Gerente General de Estructura Legal – consorcio empresarial ACP, declaro y tengo bien a certificar que:

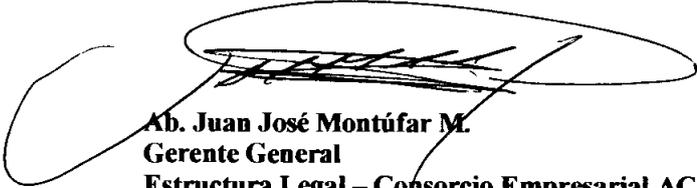
ESTRUCTURA LEGAL – CONSORCIO EMPRESARIAL ACP es una empresa de derecho privado, que dentro su objeto social se encuentran las siguientes actividades:

A).- Servicios profesionales de asesoría legal, procuración y patrocinio judicial; B).- Provisión de productos y servicios complementarios a empresas. C).- Actividades de diseño, planificación. D).- Importación, exportación, compraventa y comercialización de toda clase bienes y servicios. E).- Coordinación y participación de negocios en el extranjero, ejecución de proyectos de todo tipo proyectos jurídicos, así como la recuperación de cartera nacional e internacional. F).- Representación de empresas nacionales e internacionales, asesoramiento técnico, financiero, y legal de todo tipo de proyectos a nivel nacional e internacional tanto en campo público como privado. G) Servicios de capacitación a empresas públicas y privadas en el ámbito jurídico, empresarial, gerencial, contable, tributario, management, coaching, imagen corporativa, comercio exterior, representaciones internacionales y nacionales.

Así como también que desde su fecha de constitución el señor abogado Juan José Montúfar Marçayata con CC 1714076906 es su Gerente General y Representante Legal, tal y como se desprenden de los documentos habilitantes que adjunto a la presente.

Es todo cuanto puedo informar y certificar en honor a la verdad.

Atentamente.


Ab. Juan José Montúfar M.
Gerente General
Estructura Legal – Consorcio Empresarial ACP
0982501778

Dirección: Av. República E65-05 y Av. Eloy Alfaro Edif. Torre Elemento Aqua, Piso 2, Oficina 201
Teléfono: (+593) 353-0073 / 098-250-1778 / 098-792-4377 / 098-350-1589

3036103



000367

ESPACIO
BLANCO



0000104



000367

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



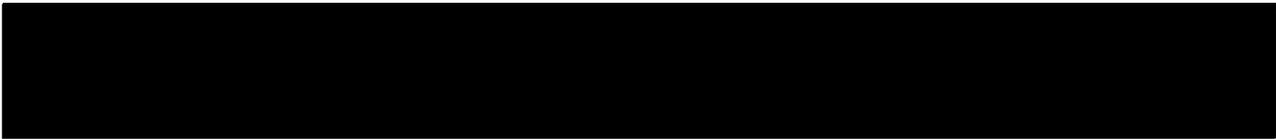
NUMERO RUC: 1792613663001
RAZON SOCIAL: ESTRUCTURA LEGAL CONSORCIO EMPRESARIAL A.C.P.
NOMBRE COMERCIAL: ESTRUCTURA LEGAL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MONTUFAR MARCAYATA JUAN JOSE
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/09/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 07/09/2015
FEC. INSCRIPCION: 10/09/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORIA LEGAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCION ZONAL 9
 Se verifica que los documentos de cédula y certificados de verificación originales presentados por el contribuyente pertenecen al contribuyente.
DD: 3034876 **10 SAT. 2015**
 USUARIO: _____ AGENCIA: _____
 Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EPCC010615 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 10/09/2015 16:04:10



000367



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



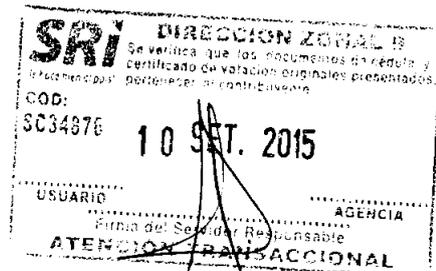
NUMERO RUC: 1792613663001
RAZON SOCIAL: ESTRUCTURA LEGAL CONSORCIO EMPRESARIAL A.C.P.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 07/09/2015
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ASESORIA LEGAL.
OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS.
ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS
RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES.
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA EN MATERIA DE: GESTION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EPCC010635

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 10/09/2015 14:16:15

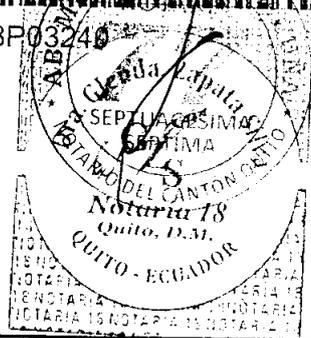
000000

Factura: 001-002-000009458

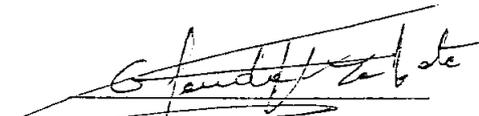
000367

20151701018P03240

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20151701018P03240						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTUFAR MARCAYARTA JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714076906	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	PALACIOS ZUÑIGA GABRIEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717605180	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PALACIOS ZUÑIGA DANIEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715627210	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00						


NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



000307

PAGINA
BLANCO



0000100

NOTARÍA 18

Quito, Quito, Ecuador. Dra. Glenda Zapata Silva

2015

17

01

18

P03240

000367



CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN O CUENTAS EN

PARTICIPACIÓN

DENOMINACIÓN:

ESTRUCTURA LEGAL – CONSORCIO EMPRESARIAL A.C.P.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
MONTÚFAR MARCAYATA JUAN JOSÉ	CC. 1714076906 /	ASOCIADO
PALACIOS ZUÑIGA GABRIEL ALEJANDRO	C.C. 1717605180 /	ASOCIADO
PALACIOS ZUÑIGA DANIEL EDUARDO	CC. 1715627210 /	ASOCIADO

CUANTÍA: USD \$ 600,00

DI 2 COPIAS **JLZ**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **SIETE (07)** de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, los señores: **JUAN JOSÉ MONTÚFAR MARCAYATA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y el señor **DANIEL EDUARDO PALACIOS ZUÑIGA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y el señor abogado **GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS ZUÑIGA**, de estado civil casado, por sus propios derechos.-

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana.

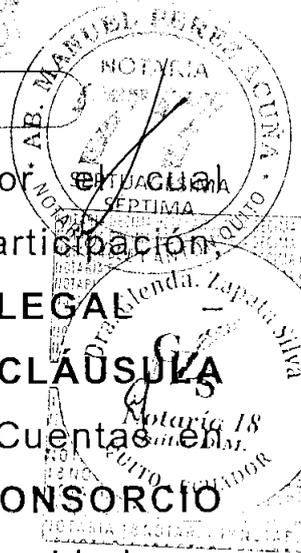


1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
2 legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes
3 de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos
4 de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el
5 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
6 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que
7 me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
8 tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
9 extender en su registro de escrituras públicas una de la
10 cual conste el contrato de Asociación o Cuentas en
11 Participación, que se celebra al tenor de las siguientes
12 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
14 pública, el señor abogado **JUAN JOSÉ MONTÚFAR**
15 **MARCAYATA**, ecuatoriano, de estado civil soltero, por
16 sus propios y personales derechos; y el señor **DANIEL**
17 **EDUARDO PALACIOS ZÚÑIGA**, ecuatoriano, de estado
18 civil casado, por sus propios y personales derechos y el
19 señor abogado **GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS**
20 **ZÚÑIGA**, de estado civil casado, por sus propios
21 derechos- Los comparecientes son mayores de edad,
22 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces
23 para contratar, obligarse y ejercer el comercio, quienes
24 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto
25 constituyen, una Asociación o Cuentas en Participación,
26 **son** sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes
27 estatutos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
28 comparecientes convienen en celebrar, como en efecto



NOTARÍA 18

Quito, Quito - Dra. Glenda Zapata Silva



1 celebran, el presente contrato privado, por el cual
2 constituyen una Asociación o Cuentas en Participación,
3 que se denominará: **ESTRUCTURA LEGAL**
4 **CONSORCIO EMPRESARIAL A.C.P.- CLÁUSULA**
5 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Asociación o Cuentas en
6 Participación **ESTRUCTURA LEGAL - CONSORCIO**
7 **EMPRESARIAL A.C.P.** se organiza de conformidad con
8 las leyes vigentes en la República de Ecuador y con las
9 estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:
10 **Capítulo Uno (I).- Del nombre, nacionalidad, domicilio,**
11 **objeto social y duración de la ASOCIACIÓN O**
12 **CUENTAS EN PARTICIPACIÓN.- Artículo uno.- Nombre:**
13 La denominación de la Asociación o Cuentas en
14 Participación es **ESTRUCTURA LEGAL - CONSORCIO**
15 **EMPRESARIAL A.C.P.- Artículo dos.- Nacionalidad y**
16 **Domicilio:** La presente Asociación o Cuentas en
17 Participación es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
18 domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá
19 establecer agencias o sucursales en otras ciudades del
20 país o en el exterior.- **Artículo tres.- Objeto:** El objeto de
21 la Asociación o Cuentas en Participación será: **A).-**
22 **Servicios profesionales de asesoría legal, procuración y**
23 **patrocinio judicial de acuerdo al objeto social del presente**
24 **Instrumento Legal; B).-** Provisión de productos y servicios
25 complementarios a empresas tales como: servicios
26 contables, auditorias, fiscalizaciones, servicios de
27 mantenimiento y todo cuanto requerimiento tengan las
28 *G* empresas públicas y privadas miembros de la cartera de



1 clientes de la presente asociación o cuentas en
2 participación. **C).**- Actividades de diseño, planificación.
3 **D).**- Importación, exportación, compraventa y
4 comercialización de toda clase bienes y servicios
5 relacionados con las empresas miembros de la cartera de
6 clientes de la presente asociación o cuentas en
7 participación. **E).**- Coordinación y participación de
8 negocios en el extranjero, ejecución de proyectos de todo
9 tipo proyectos jurídicos, así como la recuperación de
10 cartera nacional e internacional. **F).**- Representación de
11 empresas nacionales e internacionales, asesoramiento
12 técnico, financiero, y legal de todo tipo de proyectos a
13 nivel nacional e internacional tanto en campo público
14 como privado. **G)** Servicios de capacitación a empresas
15 públicas y privadas en el ámbito jurídico, empresarial,
16 gerencial, contable, tributario, management, coaching,
17 imagen corporativa, comercio exterior, representaciones
18 internacionales y nacionales.- A efectos de cumplir con
19 este objeto, podrá celebrar toda clase de actos y
20 contratos civiles, mercantiles o de otra naturaleza
21 permitidos por las leyes ecuatorianas, por tanto la
22 Asociación podrá contratar o convenir con otra u otras
23 Asociaciones o Compañías cuyo objeto social sea
24 análogo, similar o conexo con su propio objeto.- Para el
25 cumplimiento de su objeto, la Asociación podrá intervenir
26 como socio en la formación de toda clase de sociedades o
27 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir,
28 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras



NOTARÍA 18

Quito, Ecuador, 07 de Julio del 2017
Dra. Glenda Zapata Silva



1 compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a
2 su actividad, podrá formar consorcios con personas
3 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En
4 general, la Asociación podrá realizar toda clase de actos,
5 contratos y operaciones permitidas por las leyes
6 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
7 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- La
8 Asociación no podrá dedicarse a ninguna de las
9 actividades incompatibles con su objeto social, o
10 prohibidas por la ley.- **Artículo cuatro.- Duración:** El
11 tiempo de duración de la Asociación o Cuentas en
12 Participación será de cincuenta años contados a partir de
13 la fecha de suscripción y otorgamiento de la presente
14 Escritura Pública, pero este plazo podrá prorrogarse o
15 disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, con la
16 aprobación del cien por ciento del capital aportado a la
17 Asociación o Cuentas en Participación, es decir, por
18 decisión unánime de los socios que conforman la Junta
19 General de Socios de la misma.- **CAPÍTULO DOS (II).-**
20 **DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo cinco.-**
21 **Capital:** El capital de la Asociación o Cuentas en
22 Participación es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$600,00),
24 dividido en seiscientas (600) acciones de un valor
25 nominal de UN DÓLAR (USD \$1,00) cada una.- La
26 aportación de los socios en la integración de este capital
27 se efectúa en numerario en un CIEN por ciento (100%)
28 conforme consta en el cuadro de integración de capital de



1 la compañía, que se detalla a continuación:-----

2 SOCIO	PARTIC.	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	%
3 Juan José Montufar	200	USD. \$200,00	USD. \$200,00	33.33
4 Daniel Palacios	200	USD. \$200,00	USD. \$200,00	33.33
5 Gabriel Palacios	200	USD. \$200,00	USD. \$200,00	33.33
6 TOTAL:	600	USD. \$600,00	USD. \$600,00	100

7 **Artículo seis.- Acciones:** Las acciones serán
 8 nominativas y estarán numeradas de la número cero cero
 9 uno (001) a la seiscientos (600).- Cada acción da
 10 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la
 11 Junta General de Socios, a participar en las utilidades y a
 12 los demás derechos establecidos en la Ley y en los
 13 presentes Estatutos.- **Artículo Siete.- Títulos de**
 14 **acciones y transferencias:** Los títulos de acciones y los
 15 certificados provisionales se extenderán en libros
 16 talonarios correlativamente numerados, y estarán
 17 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
 18 Asociación o Cuentas en Participación. Entregado el título
 19 al Socio, éste suscribirá el correspondiente talonario.-
 20 Cada título podrá representar una o más acciones y
 21 cualquier socio podrá pedir que se fraccione uno de sus
 22 títulos en varios. Los gastos que este cambio ocasionare
 23 serán de cargo del socio.- Los títulos de acciones se
 24 inscribirán en el Libro de Socios y Acciones, en el que se
 25 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
 26 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
 27 respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia
 del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto



NOTARÍA 18

Control Civil Dra. Glenda Zapata 000367



1 contra la Asociación o Cuentas en Participación, ~~no contra~~
2 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
3 de Socios y Acciones. Esta inscripción se efectuará
4 válidamente con la sola firma del representante legal de
5 la Asociación, siempre que se haya comunicado a éste la
6 transferencia en un instrumento fechado y suscrito
7 conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante
8 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
9 ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.-
10 Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de
11 Acciones y Socios, si se entregare al representante legal
12 el título de acción en el que conste la nota de cesión
13 respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y
14 se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.
15 Para transferencias o división de acciones se requiere la
16 aprobación del 100% del capital de la Asociación.- Si el
17 título de acción se extraviare o destruyere, la Asociación
18 o Cuentas en Participación, podrá anular el título y
19 conferir uno nuevo al respectivo Socio a pedido escrito de
20 éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno
21 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la Asociación o Cuentas en Participación, a
23 costa del socio, y después de transcurridos treinta días,
24 contados a partir de la fecha de la última publicación.-
25 **CAPÍTULO TRES (III).- DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **SOCIOS: Artículo Ocho.- Órgano Supremo y**
27 **atribuciones:** La Junta General de Socios es el órgano
28 *G* supremo de la Asociación o Cuentas en Participación y



1 tendrá todos los deberes, atribuciones y
2 responsabilidades que señalan los presentes Estatutos, y
3 sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a
4 los ausentes o disidentes.- Son atribuciones de la Junta
5 General, además de las establecidas en el artículo
6 noveno de los presentes estatutos, las siguientes: A)
7 Designar Presidente y Gerente General por el período de
8 dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y
9 removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y
10 por causas legales; B) Aprobar las cuentas y balances
11 que presente el Gerente General; C) Resolver acerca de
12 la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas; D)
13 Acordar aumentos de capital social, reformas de
14 estatutos, transformación, cambio de domicilio y en
15 general cualquier resolución que altere el presente
16 contrato; E) Resolver acerca de la fusión, transformación
17 y disolución de la Asociación o Cuentas en Participación;
18 F) Autorizar al Gerente General la venta e hipoteca,
19 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al
20 dominio de los bienes inmuebles de la Asociación o
21 Cuentas en Participación; G) Establecer las
22 remuneraciones del Gerente General y del Presidente; H)
23 Aprobar las operaciones que resulten en una obligación
24 para la Asociación que supere los USD. 50.000 dólares de
25 los Estados Unidos de América; e, I) En general las

demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto y

la Ley vigente.- **Artículo Nueve.- Juntas Ordinarias:** Las

Juntas Generales Ordinarias se realizarán, por lo menos



NOTARÍA 18

Cantón Cuito - Dra. Glenda Zapata Silva



1 administradores de acuerdo a su aporte y número de
2 acciones.- **Artículo Veinticinco.- Liquidador:** En caso de
3 disolución y liquidación de la Asociación, no habiendo
4 oposición entre los socios, el Presidente asumirá las
5 funciones de liquidador; mas de haber oposición a ello, la
6 Junta General designará liquidador, señalándole sus
7 facultades. La remuneración del liquidador será fijada por
8 la Junta General de Socios de la compañía.- **CLÁUSULA**
9 **CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**
10 **DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones que
11 representan el capital suscrito, han sido totalmente
12 suscritas y pagadas en NUMERARIO conforme lo
13 estipulado en el artículo cinco de estos estatutos y
14 distribuido entre los socios de la siguiente manera:-----

15 SOCIO	PARTIC.	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	%
16 Juan José Montufar	200	USD. \$200,00	USD. \$200,00	33.33
17 Daniel Palacios	200	USD. \$200,00	USD. \$200,00	33.33
18 Gabriel Palacios	200	USD. \$200,00	USD. \$200,00	33.33
19 TOTAL:	600	USD. \$600,00	USD. \$600,00	100

20 En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito en su
21 totalidad, habiéndose pagado en numerario la suma de
22 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA, valor que corresponde al cien por ciento (100%) del
24 capital social.- **CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS Y**
25 **CONFLICTOS.-** Toda controversia o diferencia derivada de
26 éste contrato las partes las someterán a la resolución de un
27 Tribunal de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriana
28 Americana, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de

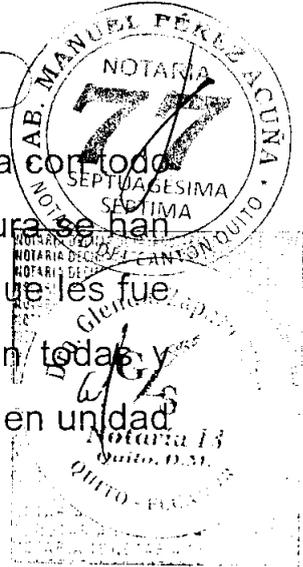


1 Arbitraje y Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje y
2 Mediación de la misma Cámara y las siguientes normas: Los
3 árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la
4 Ley de Arbitraje y Mediación.- Las partes renuncian a la
5 jurisdicción ordinaria.- Para la ejecución de las medidas
6 cautelares el Tribunal está facultado para solicitar de los
7 funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
8 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario
9 alguno.- El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros.-
10 El lugar del Arbitraje será el de las instalaciones del Centro de
11 Arbitraje de la Cámara Ecuatoriana Americana de la ciudad
12 de Quito.- **DISPOSICIONES LEGALES Y DECLARACIONES**
13 **ADICIONALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las
14 disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, el Código de
15 Comercio y el Código Civil, en todo aquello que no se hubiera
16 previsto en este estatuto.- Los constituyentes declaramos: a) Que
17 no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje
18 o beneficio alguno.- b) **Que por unanimidad y por primera**
19 **oportunidad elegimos y designamos como Gerente General de la**
20 **Asociación o Cuentas en Participación al señor Juan José**
21 **Montúfar Marçayata, y por lo tanto su representante legal; y**
22 **como PRESIDENTE de la asociación al señor Gabriel José de**
23 **Jesús Palacios Sánchez.- CLÁUSULA FINAL.-**Usted, señora
24 Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo
25 para la perfecta validez y pleno efecto de la presente
26 escritura. **FIRMADO Abogado Angel Daniel Orellana Toro.**
Matrícula Profesional diecisete – dos mil once – setecientos
sesenta y seis del Foro de Abogados” HASTA AQUI LA

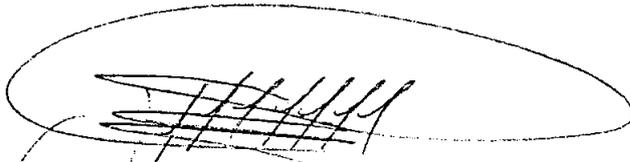


NOTARÍA 18

000367
Dra. Glenda Zapata Silva

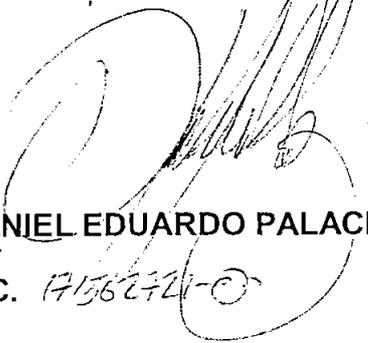


1 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo
2 su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se han
3 observado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue
4 a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en todas y
5 cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad
6 de acto, de todo lo cual doy fe.-

7
8 

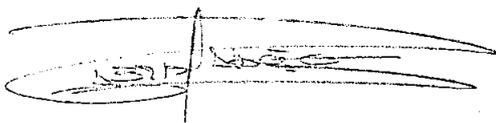
9
10 **JUAN JOSÉ MONTÚFAR MARCAYATA**

11 C.C. 1714076906 C.V. 051 - 0243

12
13
14 

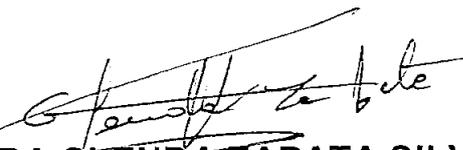
15 **DANIEL EDUARDO PALACIOS ZÚÑIGA**

16 C.C. 171562721-0 C.V. 061-0074

17
18
19 

20 **GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS ZÚÑIGA**

21 C.C. 1717605180 C.V. 061-0075

22
23
24 
25 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

26 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171760518-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 PALACIOS ZUÑIGA
 GABRIEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ELENA FERNANDA
 VERA NOVOA




INSTRUCCIÓN EACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V2444V3422

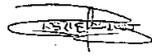
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PALACIOS JOSE DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ZUNIGA OLGA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-05-22

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

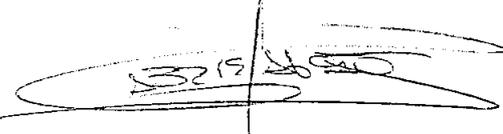
061
 061 - 0075 1717605180
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PALACIOS ZUÑIGA GABRIEL ALEJANDRO

PICHINCHA
 PROVINCIA RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SANGOLQUI
 PARROQUIA 0
 ZONA

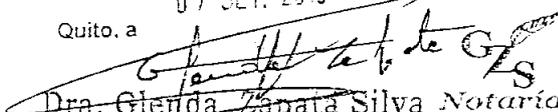
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Gf


 1717605180

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado 07 SET. 2015

Quito, a


 Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D.M.

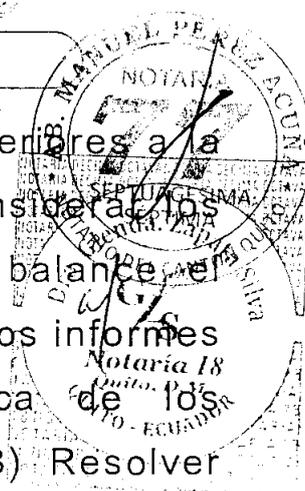


0030120

NOTARÍA 18

Cantón Cuzco

Dra. Glenda Zapata Silva



1 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico, para considerar los
3 siguientes asuntos: A) Conocer las cuentas, el balance y el
4 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes
5 que presentará el Gerente General acerca de los
6 negocios sociales, y dictar su resolución; B) Resolver
7 acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, C)
8 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden
9 del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al
10 respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
11 sobre la suspensión y remoción de los administradores,
12 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-

13 **Artículo Diez.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas
14 Generales Extraordinarias se realizarán en cualquier
15 época del año. No podrá tratarse sino de los asuntos para
16 los cuales los socios fueron expresamente convocados,
17 salvo lo prescrito en el Artículo decimoquinto de los
18 presentes estatutos.- **Artículo Once.- Dirección y Actas:**

19 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
20 la Asociación o por quien lo estuviere reemplazando o si
21 así se acordare en la Junta General de Socios, por un
22 socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El Acta
23 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
24 llevará las firmas del presidente y de un secretario,
25 función esta que será desempeñada por el gerente

26 general de la Asociación.- **Artículo Doce.- Mayoría:** Las
27 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el
28 ⁶⁷ cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente



1 a la Junta, salvo las excepciones previstas en estos
2 Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Trece.-**
4 **Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y
5 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a
6 su falta por el Gerente General. En caso de urgencia
7 podrán ser convocadas por la persona que designe la
8 Junta General de Socios.- El o los socios que representen
9 por lo menos el (25%) del capital social podrán pedir por
10 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente
11 General de la Asociación, la convocatoria a una Junta
12 General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen
13 en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se
14 hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días
15 contados desde el recibo de la petición, se podrán iniciar
16 las acciones legales pertinentes.- La Junta General, sea
17 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada mediante
18 comunicación escrita suscrita por el Presidente o por
19 quien haga sus veces, la que deberá ser notificada con
20 por lo menos ocho (8) días de anticipación a la
21 celebración de dicha Junta General, por correo
22 certificado, correo electrónico, fax u otro medio
23 fehaciente y dejando constancia de la respectiva
24 recepción.- **Artículo Catorce.- Quórum de Instalación:**
25 La Junta General no podrá considerarse constituida para
deliberar si no está representada por los concurrentes a
ella en un cincuenta por ciento.- Para que la Junta
General ordinaria o extraordinaria pueda acordar



NOTARÍA 18

Cañon Cuzco - Dra. Glenda Zapata Silva

000367



1 válidamente el aumento o disminución del capital, la
2 transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y
3 en general cualquier modificación de los estatutos, será
4 necesario que se encuentre reunido el setenta y cinco por
5 ciento del capital pagado de la Asociación.- **Artículo**

6 **Quince.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido
7 en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
8 convocada y quedará válidamente constituida, en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
10 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que
11 esté presente la totalidad del capital pagado y los
12 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
13 Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
14 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
15 no se considere suficientemente informado. En el caso
16 previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los
17 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de
18 nulidad.- **Artículo Dieciséis.- Actas:** Las actas de las
19 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
20 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser
21 foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas
22 por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas
23 una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO CUATRO (IV).-**

24 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
25 **ASOCIACIÓN.- Artículo Diecisiete.- Administración y**

26 **Representación:** La Asociación será administrada por un
27 Presidente y un Gerente General, que pueden ser
28 socios, quiénes tendrán los siguientes deberes



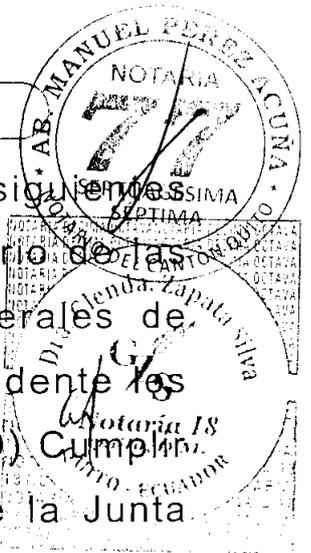
1 atribuciones.-**Artículo Dieciocho.- Atribuciones del**
2 **Presidente:** El Presidente de la Asociación será elegido
3 por la Junta General de Socios, cada cinco años, y puede
4 ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes
5 deberes y atribuciones: A) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones y acuerdos de la Junta General; B) Convocar
7 a Juntas Generales de Socios; C) Presidir las sesiones de
8 la Junta General; D) Suscribir conjuntamente con el
9 Gerente General los títulos de acción y las actas de Junta
10 General; E) Súper vigilar las operaciones de la marcha
11 económica de la Asociación; F) En general las demás
12 atribuciones que le confiere estos estatutos, la Junta
13 General y la Ley de ser el caso.- En caso de ausencia,
14 falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente,
15 le subrogará la persona que designe la Junta General.-
16 **Artículo Diecinueve.- Atribuciones del Gerente**
17 **General:** El Gerente General durará cinco años en su
18 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. El
19 Gerente General es el representante legal de la
20 Asociación o Cuentas en participación en todo acto legal,
21 judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades
22 constantes en éstos estatutos y será elegido por la Junta
23 General de la Asociación.- En caso de ausencia del
24 Gerente General, será reemplazado provisionalmente por
25 el Presidente de la Asociación hasta la designación de su
26 reemplazo, conforme consta del artículo veintidós de
27 estos estatutos.- Las funciones del Gerente General se
28 prorrogarán hasta ser legal y definitivamente



000367

NOTARÍA 18

Cañón Chico, Quito, Ecuador. Dra. Glenda Zapata Silva



1 reemplazado. El Gerente General tendrá los siguientes
2 deberes y atribuciones: A) Actuar como Secretario de las
3 Juntas Generales; B) Convocar a Juntas Generales de
4 Socios; C) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
5 títulos de acción y las actas de Junta General; D) Cumplir
6 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
7 General; E) Contraer obligaciones hasta un monto
8 máximo de cincuenta mil dólares americanos sin la
9 autorización de la Junta General; F) Organizar y dirigir las
10 dependencias y oficinas de la Asociación; G) Obligar a la
11 Asociación sin más limitaciones que las establecidas en
12 los presentes estatutos y la ley; H) Ejercer todas las
13 funciones que le señalare la Junta General y además
14 todas aquellas que sean necesarias y convenientes para
15 el funcionamiento de la Asociación; I) Cuidar y hacer que
16 se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales; J)
17 Presentar cada año a la Junta General una memoria
18 razonada acerca de la situación de la Asociación,
19 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
20 ganancias; K) Informar a la Junta General cuando se le
21 solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de
22 la situación administrativa y financiera de la Asociación;
23 L) Previa autorización de la Junta General suscribir a
24 nombre y en representación de la Asociación, contratos
25 de venta y constitución de gravámenes y limitación al
26 dominio de los bienes inmuebles de la Asociación; M) En
27 general, las demás contenidas en los estatutos sociales y
28 *G* en la leyes nacionales vigentes.- **Artículo Veinte.-**



1 **Responsabilidad:** El Gerente General y el Presidente
2 estarán sujetos a la supervisión de la Junta General de
3 Socios por lo que, en caso de que realizaren un acto o
4 celebraren un contrato sin las autorizaciones previstas en
5 los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato
6 obliga a la Asociación frente a terceros, serán
7 personalmente responsables para con la Asociación por
8 los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **Artículo**
9 **Veintiuno.- Período de designación:** El Presidente y el
10 Gerente General de la Asociación serán elegidos por
11 períodos de cinco (5) años, permanecerán en sus cargos
12 hasta ser debidamente reemplazados en la forma
13 establecida en el artículo siguiente. Al término del
14 período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y
15 así indefinidamente.- **Artículo Veintidós.-**
16 **Subrogaciones.-** El Presidente subrogará al Gerente
17 General cuando éste no se halle en ejercicio de sus
18 funciones por ausencia temporal, y en caso de ausencia
19 definitiva lo subrogará hasta que sea designado otra
20 persona para el cargo. El Presidente será reemplazado
21 por la persona que designe la Junta General cuando su
22 falta sea provisional o definitiva.- **CAPÍTULO CINCO (V):**
23 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS,**
24 **RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**
25 **Veintitrés.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico
26 de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de
27 cada año.- **Artículo Veinticuatro.- Utilidades:** El reparto
28 de utilidades se hará por la Junta General y/o los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



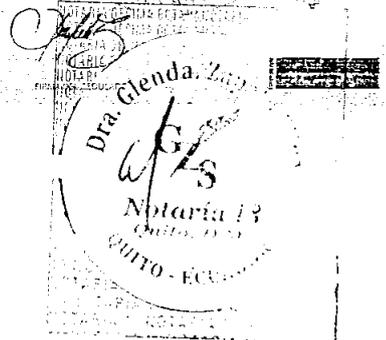
Nº 1715627210 7

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS ZUNIGA DANIEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1985-07-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA JOSE CARRION BARRAGAN

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4344V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PALACIOS GABRIEL JOSE DE JESUS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZUNIGA OLGA ALEXANDRA**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2015-01-13
FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-01-13**



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



061
061 - 0074 **1715627210**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS ZUNIGA DANIEL EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA RUMINAHUI SANGOLQUI
RUMINAHUI PARROQUIA **0**
CANTÓN ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

G1

[Large Signature]
1715627210

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a **07 SET. 2015**
[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171407690-6
 APELLIDOS Y NOMBRES MONTUFAR MARCAYATA JUAN JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA ANBATO LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V444413442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTUFAR PADILLA JOSE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARCAYATA GRANDA MARIA INES ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-11-06

FECHA DE EXPIRACION 2024-11-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRAMA DEL CEDULADO



000719336



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

000367

051

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051 - 0243 1714076906
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MONTUFAR MARCAYATA JUAN JOSE



PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA RUMINAHUI SANJOAQUIN 0
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

67

[Signature]

1714076906

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 07 SET. 2015

[Signature]
Dra. Gladys Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D.M.



0000180

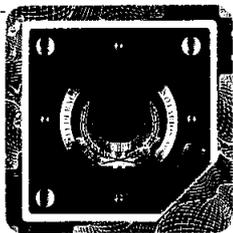
NOTARÍA 18

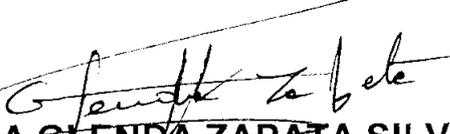
Cantón Quito

000367
Dra. Glenda Zapata Silva

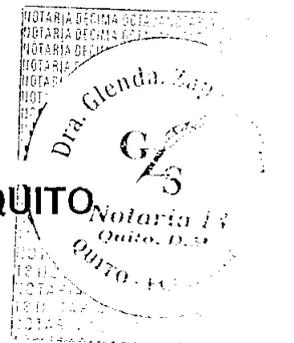


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN** denominada **ESTRUCTURA LEGAL – CONSORCIO EMPRESARIAL A.C.P.** que otorgan los señores **JUAN JOSÉ MONTÚFAR MARCAYATA, GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS ZUÑIGA** y **DANIEL EDUARDO PALACIOS ZUÑIGA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada
que en 000367 foja(s) útiles, me fue expuesta y
devuelta al interesado.

Quito

16 ABO. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



000507

PAGINA
BLANCO



0000100

000367

3.3. EXPERIENCIA LABORAL DOCENCIA UNIVERSITARIA

000001



000557

ESPACIO
BLANCO



000557

000367

4. OTROS MÉRITOS

0000130



000007

ESPACIO
BLANCO



0000134

000367

4.1. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

000005



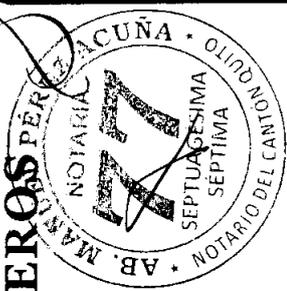
000367

ESPACIO
BLANCO



3068136

**ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS CAFETEROS
DEL CANTÓN MEJÍA "ASOPROACAF"**
Aprobado por resolución SEPS-ROEPS-2017-903352

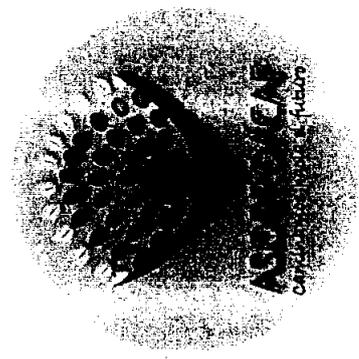


Confiere el presente:
RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL:

Ab. Juan José Montúfar Marcayata

POR SU GRAN LABOR SOCIAL EN FOMENTAR EL EMPENDIMIENTO, LA INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y SOBRE TODO POR LOGRAR IMPACTAR CONFORME A SUS ENSEÑANZAS A NUESTRO GREMIO EN CUANTO AL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS DEPENDIENTES DE LOS MIEMBROS DE ESTA HONORABLE ASOCIACIÓN.

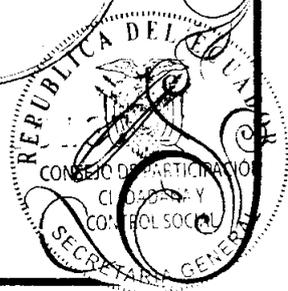
Quito 16 ABR 2017



Juan Carlos Acevedo

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
ING. JUAN CARLOS ACEVEDO AMAYA
PRESIDENTE
ASOPROACAF

Dado en Tandapi, a diez de mayo de 2017



000367

PAGINA
BLANCO



0000130

ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS CAFETEROS DEL CANTÓN MEJÍA
"ASOPROACAF"

Aprobado por resolución SEPS-ROEPS-2017-903352

000367

Tandapi, diez de mayo de 2017.



A quien le interese:

CERTIFICADO

La Asociación de Producción Agropecuaria los Cafeteros del Cantón Mejía ASOPROACAF, quien obtuvo su personería jurídica mediante resolución SEPS-ROEPS-2017-903352, de 24 de enero de 2017 y RUC 1792736315001, organización social de derecho privado que vela por el desarrollo en el capo agropecuario del emprendedor campesino caficultor, en cuanto a la producción agrícola alineada a la soberanía alimentaria, certifica que:

Al señor abogado Juan Jose Montufar Marcapata con CC 1714076906, se le otorgó un reconocimiento público por su labor social en fomentar el emprendimiento, la inteligencia de negocios y sobre todo por lograr impactar conforme a sus enseñanzas a nuestro gremio en cuanto al desarrollo de las familias dependientes de los miembros de esta honorable asociación.

Se lo realizo en acto solemne en la sala de uso múltiple del GAD de Tandapi el día 10 de mayo de 2017.

El interesado podrá hacer uso del presente certificado conforme sus intereses.

(f) Ing. Juan Carlos Acevedo Amaya
PRESIDENTE
ASOPROACAF

Adjunto./ 1) Registro de directivas de organizaciones de la economía popular y solidaria. 2) La Asociación de Producción Agropecuaria los Cafeteros del Cantón Mejía ASOPROACAF.

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que acompaña(n), es (son) igual(es), al (las) original(es) que en copia(s) me fue (ron) exhibido(s).

Quito

16 ABO. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



000007

PAGINA
BLANCO



000040



inmediato, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un periodo.

Artículo 14.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

1. Dictar las normas de funcionamiento y operación de la Asociación;
2. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de asociados;
3. Autorizar la celebración de contratos en los que intervenga la Asociación, hasta por el 30 % del presupuesto anual;
4. Sancionar a los asociados de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el Reglamento Interno;
5. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la Asociación, con sus respectivos presupuestos;
6. Presentar, para aprobación de la Junta General, los estados financieros, balance social y su informe de labores; y,
7. Elaborar el proyecto de reformas al Estatuto y someterlo a consideración y aprobación de la Junta General.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 15.- La Junta de Vigilancia supervisará las actividades económicas y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la Junta Directiva. Estará integrada por 2 vocal(es) principal(es) con sus respectivo(s) suplente(s), elegidos en votación secreta por la Junta General, previo cumplimiento de los requisitos constantes en el Reglamento Interno.

Los miembros de la Junta de Vigilancia durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo periodo inmediato, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un periodo.

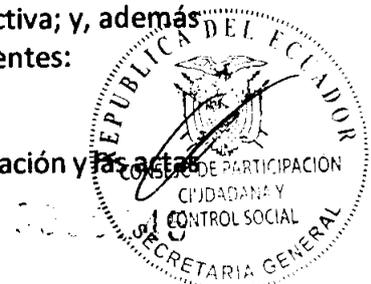
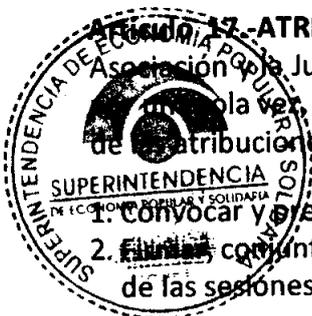
Artículo 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Son atribuciones y deberes de la Junta de Vigilancia:

1. Supervisar los gastos económicos que realice la Asociación;
2. Vigilar que la contabilidad se encuentre al día y debidamente sustentada;
3. Conocer el informe administrativo, los estados financieros y el balance social presentados por el Administrador; y,
4. Presentar su informe anual de labores a la Junta General.

DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- ATRIBUCIONES: El Presidente de la Junta Directiva presidirá también la Asociación y la Junta General, durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez, mientras mantenga la calidad de vocal de la Junta Directiva; y, además de atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Convocar y presidir las Juntas Generales y sesiones de Junta Directiva;
2. Firmar conjuntamente con el Secretario, la documentación de la Asociación y las actas de las sesiones;



3. Presidir todos los actos oficiales y protocolarios de la Asociación; y,
4. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones emitidas por la Junta General y la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

Artículo 18.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Secretario de la Asociación, además de las funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Elaborar las actas de las sesiones de Junta General y Junta Directiva, responsabilizándose por su contenido y conservación;
2. Firmar, conjuntamente con el Presidente, la documentación de la Asociación y las actas de las sesiones;
3. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos institucionales, previa autorización del Presidente;
4. Cumplir las obligaciones relacionadas con la recepción, conocimiento y despacho de la correspondencia de la Asociación;
5. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo;
6. Entregar a los asociados, previa autorización del Presidente, la información que esté a su cargo y que le sea requerida;
7. Notificar las resoluciones; y,
8. Llevar el registro actualizado de la nómina de asociados, con sus datos personales.

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 19.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Administrador será elegido por la Junta General, por un período de 2 años y además de las atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Representar legalmente a la Asociación;
2. Cumplir y hacer cumplir a los asociados, las disposiciones emitidas por las Juntas General y Directiva;
3. Administrar la Asociación, ejecutando las políticas, planes, proyectos y presupuestos debidamente aprobados; y,
4. Presentar el informe administrativo, los estados financieros y el balance social para conocimiento de la Junta de Vigilancia y aprobación de la Junta General.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Asociación estará constituido por:

1. Las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, que tienen el carácter de no reembolsables;
2. La totalidad de las utilidades y excedentes del ejercicio económico una vez cumplidas las obligaciones legales; y,

Las donaciones efectuadas a su favor que, en caso de disolución, no podrán ser objeto de reparto entre los asociados. La Junta General determinará, la organización pública o privada, sin fin de lucro, que será beneficiaria de estos bienes y que tendrá como





RESOLUCIÓN No. SEPS-ROEPS-2017-903352

XIMENA MAGDALENA VITERI
DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO

0003807

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 9 manifiesta: **"Personalidad Jurídica.-** Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se constituirán como personas jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos que contemplará el Reglamento de la presente Ley.

La personalidad jurídica se otorgará mediante acto administrativo del Superintendente que se inscribirá en el Registro Público respectivo";

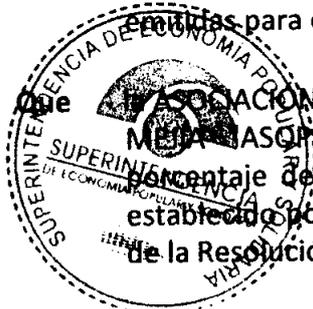
Que el artículo 147 literal c) de la mencionada Ley, señala como una de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a la Ley y disponer su registro;

Que el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, menciona: **"Asamblea Constitutiva.-** Para constituir una de las organizaciones sujetas a la ley, se realizará una asamblea constitutiva con las personas interesadas, quienes en forma expresa, manifestarán su deseo de conformar la organización y elegirán a sus Directivos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y Estatuto de la organización a constituirse ...";

Que la Asamblea Constitutiva de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS CAFETEROS DEL CANTÓN MEJÍA "ASOPROACAF" en formación, efectuada el día 14 de enero del 2017, resolvió conformar la organización indicada, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;

Que mediante solicitud, presentada el 24 de enero del 2017, el representante legal de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS CAFETEROS DEL CANTÓN MEJÍA "ASOPROACAF" en formación, solicita a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el otorgamiento de la personalidad jurídica y el respectivo registro, para lo cual ha remitido la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y de las Regulaciones emitidas para el efecto;

Que la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS CAFETEROS DEL CANTÓN MEJÍA "ASOPROACAF" en formación, ha cumplido con el depósito del porcentaje del aporte correspondiente al capital social inicial, valor mínimo establecido por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social en el artículo 2 de la Resolución No.MCDS-EPS-012-2015 de 22 de julio del 2015; y,



0003807

Que mediante Artículo Segundo de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-ISNF-DINASEC-2016-198 de 1 de septiembre de 2016, el señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria Subrogante, resuelve sustituir el artículo dieciocho de la Resolución SEPS-IGT-IGJ-2016-185 de 27 de julio de 2016 por el siguiente: "**Artículo 18.-** Delegar al titular de la Dirección Nacional de Servicio al Ciudadano, para que otorgue personería jurídica a las organizaciones del sector no financiero".

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley, 000367

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el estatuto social y conceder personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS CAFETEROS DEL CANTÓN MEJÍA "ASOPROACAF", domiciliada en el cantón MEJIA, de la provincia de PICHINCHA, cuyo estatuto es el siguiente:

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS CAFETEROS DEL CANTÓN MEJÍA "ASOPROACAF"

**TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES Y PRINCIPIOS**

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN: Se constituye la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS CAFETEROS DEL CANTÓN MEJÍA "ASOPROACAF", que se registrará por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del ente regulador, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las normas jurídicas que le fueren aplicables, en razón de su actividad.

Artículo 2.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y DURACIÓN: El domicilio principal de la Asociación está ubicado el Cantón MEJIA, de la provincia de PICHINCHA; pudiendo ejercer su actividad en cualquier parte del territorio nacional, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La Asociación será de duración indefinida, y responsabilidad limitada a su capital social, por lo tanto, la responsabilidad de sus asociados está limitada al capital que aporten a la asociación.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: La Asociación tendrá como objeto social principal la producción agropecuaria.

Para su cumplimiento podrá efectuar especialmente las siguientes actividades:

1. Adquirir, arrendar, enajenar, administrar, preñar o hipotecar bienes inmuebles;
2. Importar maquinaria, vehículos, equipos, materia prima, insumos y similares, destinados al cumplimiento de su objeto social;
3. Exportar la producción de sus asociados preservando la soberanía alimentaria;
4. Propender al mejoramiento social de sus miembros, mediante la comercialización de los productos o servicios desarrollados por ellos;



0000148



5. Propender a la eficiencia de las actividades económicas de sus asociados, fomentando el uso de técnicas y tecnologías innovadoras y amigables con el medio ambiente;
6. Suscribir convenios de cooperación técnica y capacitación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o extranjeros, para el fortalecimiento de las capacidades de sus asociados; y,
7. Promover la integración con organizaciones afines o complementarias, procurando el beneficio colectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS

Artículo 4.- ASOCIADOS: Son miembros de la Asociación, las personas naturales legalmente capaces, con actividades relacionadas con el objeto social establecido en el artículo 3 del presente Estatuto, aceptadas por la Junta Directiva, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos específicos que constarán en el Reglamento Interno.

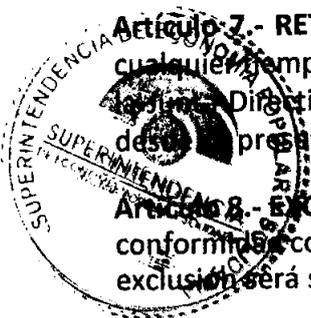
Artículo 5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son obligaciones y derechos de los asociados, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, los siguientes:

1. Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto, pudiendo elegir y ser elegidos para los cargos directivos, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente estatuto y en su Reglamento Interno;
2. Ser beneficiarios de los programas de capacitación, asistencia técnica y de los servicios que ofrezca la Asociación;
3. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes;
4. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, los estatutos sociales y la normativa interna que rigen a la Asociación;
5. Cancelar los aportes de capital no reembolsable y las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean fijadas por la Junta General o la Junta Directiva;
6. Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo para el que hayan sido designados;
7. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación;
8. No incurrir en competencia desleal en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;
9. No utilizar a la organización para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros, o para realizar actividades ilícitas; y,
10. Los demás que consten en el Reglamento Interno.

Artículo 6.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde por retiro voluntario, exclusión, fallecimiento o pérdida de la personalidad jurídica de la asociación.

Artículo 7.- RETIRO VOLUNTARIO: El asociado podrá solicitar a la Junta Directiva, en cualquier momento, su retiro voluntario. En caso de falta de pronunciamiento por parte de la Junta Directiva, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurridos 30 días de su presentación.

Artículo 8.- EXCLUSIÓN: La exclusión del asociado será resuelta por la Junta Directiva de conformidad con las causas y el procedimiento establecido en el Reglamento Interno. La exclusión será susceptible de apelación ante la Junta General.



TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 9.- ESTRUCTURA INTERNA: El gobierno, dirección, administración y control interno de la Asociación, se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

1. Junta General;
2. Junta Directiva;
3. Junta de Vigilancia; y,
4. Administrador.

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 10.- La Junta General es la máxima autoridad de la Asociación, estará integrada por todos los asociados, quienes tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones serán obligatorias para los órganos internos y sus asociados, siempre que estas decisiones no sean contrarias a la Ley, al Reglamento General o su Estatuto Social.

Artículo 11.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

1. Aprobar y reformar el Estatuto Social y el Reglamento Interno;
2. Elegir y remover a los miembros de las Juntas Directiva y de Vigilancia y al Administrador, con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes;
3. Fijar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias que tendrán el carácter de no reembolsables;
4. Resolver las apelaciones presentadas por los asociados sancionados por la Junta Directiva;
5. Aprobar los estados financieros y el balance social de la Asociación;
6. Aprobar o rechazar los informes de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Administrador;
7. Aprobar el plan estratégico y el plan operativo anual, con sus presupuestos, presentados por la Junta Directiva; y,
8. Resolver la transformación, fusión, disolución y liquidación, de la Asociación en Junta General extraordinaria con el voto de las dos terceras partes de los asociados.

Artículo 12.- CLASES Y PROCEDIMIENTO DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y su convocatoria, quórum y normas de procedimiento parlamentario, constarán en el Reglamento Interno de la Asociación.

En la convocatoria constará por lo menos: lugar, fecha, hora de la Junta y el orden del día.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Junta Directiva estará integrada por 3 vocales principales con sus respectivos suplentes, elegidos en votación secreta por la Junta General, previo cumplimiento de los requisitos que constarán en el Reglamento Interno de la Asociación. De entre los vocales principales la propia Junta General elegirá al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes a su vez lo serán también de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo período





objeto social una actividad relacionada con el sector de la economía popular y solidaria.

Artículo 21.- CONTABILIDAD Y BALANCES: La Asociación aplicará las normas contables establecidas en el catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Los estados financieros y balance social anuales serán aprobados dentro de los primeros noventa días de cada año por la Junta General.

TÍTULO QUINTO DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22.- TRANSFORMACIÓN: La Asociación podrá transformarse en cooperativa por decisión de las dos terceras partes de los asociados, tomada en Junta General convocada para ese efecto y con aprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; o, por disposición de esta Superintendencia, cuando haya superado los niveles de activos, ventas y número de asociados para mantener la condición de Asociación.

Artículo 23.- FUSIÓN: La Asociación podrá fusionarse con otra u otras de actividad similar, por decisión tomada por las dos terceras partes de los asociados en la Junta General convocada especialmente para este efecto y con aprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

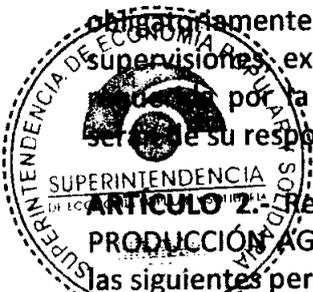
Artículo 24.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN: La Asociación se disolverá y liquidará por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de los asociados, en Junta General convocada especialmente para el efecto; y, por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y su Reglamento General.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las dictadas por el ente regulador y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Segunda.- Los conflictos que surgieren al interior de la Asociación serán resueltos según los mecanismos establecidos en el Reglamento Interno que deberá incluir como instancia de resolución, la presentación ante un Centro de Mediación debidamente autorizado y calificado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, antes del ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que sean pertinentes.

Tercera.- Los directivos, asociados y administrador de la Asociación, brindarán, obligatoriamente, las facilidades necesarias para la realización de inspecciones, supervisiones, exámenes especiales, auditorías y entregarán la información que fuere solicitada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; caso contrario, serán de su responsabilidad, las sanciones que pudieran imponerse a la Asociación.



ARTÍCULO 2.- Registrar en calidad de asociados fundadores de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS CAFETEROS DEL CANTÓN MEJÍA "ASOPROCAF", a las siguientes personas:



No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN
1	ACEVEDO AMAYA JUAN CARLOS	1707633416
2	IZURIETA TAPIA GRACE ROSARIO	1709346587
3	IZURIETA TAPIA PEDRO RICARDO	1711011278
4	LOZA ORQUERA MARIA BELEN	1716726318
5	LOZA ORQUERA SORAYA PATRICIA	1716726326
6	LOZA RIVADENEIRA RODRIGO PATRICIO	1704679842
7	MONTERO ABARCA JORGE ALBERTO	1705693818
8	MONTUFAR MARCAYATA JUAN JOSE	1714076906
9	MORALES MIGUEL ANGEL	1707430920
10	MUÑOZ LASCANO JOSE MARCELO	1301421879
11	ORQUERA FREILE DOLORES SORAYA	1001297355
12	PARADA LARA RICARDO GEOVANY	0602741589
13	PILAGUANO RODRIGUEZ NATALIA ELIZABETH	1709794851
14	PILAGUANO RODRIGUEZ NESTOR VLADIMIR	1708711807
15	PILAGUANO RODRIGUEZ ROSARIO DEL CONSUELO	1715504450
16	RODRIGUEZ BARBA ROSARIO PIEDAD	1700421827
17	URIBE PAREDES VILMA MAGDALENA	1711561686
18	VIERA URIBE JESSICA ELIZABETH	1724932122
19	VIERA URIBE SEGUNDO FELISIANO	1711027951

ARTÍCULO 3.- Disponer que la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS CAFETEROS DEL CANTÓN MEJÍA "ASOPROACAF", se incorpore en el catastro que lleva la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, notificar al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, para la inscripción de la organización en los registros sociales a su cargo.

Cumplase y Comuníquese.- Dado y firmado en la ciudad de QUITO a los 21 de agosto de 2017.

Ximena Magdalena Viteri
XIMENA MAGDALENA VITERI

DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que se recole(n), es (son) igual(es), al (las) original(es) que en A: loja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito

16 AGO 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

20-0148

000307


SUPERINTENDENCIA
 DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**REGISTRO DE DIRECTIVAS
 DE ORGANIZACIONES DE LA
 ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

FECHA DE REGISTRO: 24 de enero del 2017
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:
DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS CAFETEROS DEL CANTÓN MEJÍA "ASOPROACAF"
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: MEJIA
PARROQUIA: MANUEL CORNEJO ASTORGA (TANDAPI)
DIRECCIÓN:
BARRIO /
DIRECTIVA REGISTRADA
ADMINISTRADOR/A elegida/o en reunión de Junta General de fecha 14 de enero del 2017

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO
MUÑOZ LASCANO JOSE MARCELO	1301421879	2 AÑOS

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO
ACEVEDO AMAYA JUAN CARLOS	1707633416	2 AÑOS

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO
MORALES MIGUEL ANGEL	1707430920	2 AÑOS

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, elegidos en reunión de Junta General por un período de 2 años.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
VOCAL PRINCIPAL 1	ACEVEDO AMAYA JUAN CARLOS	1707633416
VOCAL PRINCIPAL 2	MORALES MIGUEL ANGEL	1707430920
VOCAL PRINCIPAL 3	LOZA RIVADENEIRA RODRIGO PATRICIO	1704679842
VOCAL SUPLENTE 1	VIERA URIBE SEGUNDO FELISIANO	1711027954
VOCAL SUPLENTE 2	PILAGUANO RODRIGUEZ NATALIA ELIZABETH	1709794851



000307

00030'

VOCAL SUPLENTE 3	PILAGUANO RODRIGUEZ NESTOR VLADIMIR	1708711807
------------------	-------------------------------------	------------

VOCAL DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, elegidos en reunión de Junta General por un período de 2 años.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
VOCAL PRINCIPAL 1	RODRIGUEZ BARBA ROSARIO PIEDAD	1700421827
VOCAL PRINCIPAL 2	PARADA LARA RICARDO GEOVANY	0602741589
VOCAL SUPLENTE 1	PILAGUANO RODRIGUEZ ROSARIO DEL CONSUELO	1715504450
VOCAL SUPLENTE 2	URIBE PAREDES VILMA MAGDALENA	1711561686

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de revisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y en caso de incumplimiento o falsedad en la certificación, aplicará las sanciones previstas en la Ley, a la organización y dejará sin efecto el registro.

Atentamente,

Ximena Magdalena Viteri
XIMENA MAGDALENA VITERI

DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copia(s) que exhibe(n) es (son) iguales, al (los) original(es) que en esta feja(s) me fue (ron) exhibido(s).

Quito

16 ABO. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000100

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 N.º 170763341-6
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEXO
 FECHA DE EMISIÓN
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 ESTADO CIVIL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LAS SEPTUAGESIMAS
 ACEVEDO AMAYA JUAN CARLOS
 AMAYA PEDRO AMAYA
 QUITO
 2016-09-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-09-09



PERCEPCIÓN DE VOTOS
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
 ELECCIONES GENERALES 2017
 001
 001 - 0247 1707633416
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ACEVEDO AMAYA JUAN CARLOS
 STO DOMINGO TRACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 CANTÓN ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
 CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONADIS
 ACEVEDO AMAYA
 JUAN CARLOS
 CARNÉ No.: 1707633416
 DISCAPACIDAD: 1707633416
 AUDITIVA
 PORCENTAJE: 35 %
 FIRMA HUUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.
 DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
 AVENIDA QUITO NO 700 Y PALLATANGA
 12 09 2013
 PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN: SANTO DOMIN
 FIRMA AUTORIZADA 08

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del artículo 14 de la Ley Notarial, doy fe, que he(s) copiado(s) que antecede(n) a este(s) igual(es), al (los) original(es) que en el presente se exhibe(n).
 Quito 16 AGO. 2017
 SECRETARIA GENERAL
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
BLANCO



0000182

000367

Club Deportivo Básico Barrial La Ronda

CONFIERE EL PRESENTE RECONOCIMIENTO PÚBLICO A:

Juan José Montufar

*Por su constante aporte a la participación ciudadana de los jóvenes en el deporte
y el fomento de su inclusión social en nuestro club deportivo*

Dado en Quito
18 de Marzo del 2016

Acuerdo Ministerial 3775
de Octubre, 2014

Rodrigo López Gómez
PRESIDENTE

Santiago Guerrero Novoa
SECRETARIO

CLUB DEPORTIVO
BÁSICO BARRIAL "LA RONDA"
Accto. Ministerial # 3775

0000153

ESPACIO
BLANCO

CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL LA RONDA

Quito, 18 de marzo del 2016.

CERTIFICADO

El CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL LA RONDA legalmente constituido en el ámbito provincial con acuerdo ministerial número 3775, de fecha 28 de octubre del 2014.

Confiere el presente certificado en reconocimiento público al distinguido señor JUAN JOSE MONTUFAR con cedula de ciudadanía N° 1714076906 en gratitud por su constante aporte a la participación ciudadana de los jóvenes en el deporte y en el fomento de su inclusión social en nuestro club deportivo.

El señor Montufar puede dar uso al presente como más lo estime conveniente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

ATENTAMENTE,


SR. Rodrigo López Gómez.
Presidente.
Cel. 0987725481



000387

ESPACIO
BLANCO



0000150



Oficio Nro. MD-DJAD-2016-1780

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2016

Asunto: Registro de Directorio CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "LA RONDA".

Señor
Luis Rodrigo López Gómez
Presidente
CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL LA RONDA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio S/N, de fecha 30 de agosto de 2016, ingresado al Ministerio del Deporte con número de trámite **MD-DGSG-2016-8339** de 30 de agosto de 2016, a través del cual se solicita el Registro de Directorio del Club Deportivo Básico Barrial "LA RONDA", me permito informar a usted lo siguiente:

Que, una vez revisada la documentación presentada y por cumplir los requisitos exigidos del marco legal vigente, señalo que, con esta fecha y bajo el Expediente Nro. **2016-09-02-414 MINISTERIO DEL DEPORTE**, queda registrado el Directorio del Club Deportivo Básico Barrial "LA RONDA", entidad que aprobó su Estatuto mediante Acuerdo Ministerial Nro. 3775 de fecha 28 de octubre de 2014, suscrito por Grace Peña Molina, Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Deporte, a la época.

El Directorio del Club Deportivo Básico Barrial "LA RONDA", electo en Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2014 para el período estatutario de **CUATRO AÑOS**, periodo que inicia el 08 de noviembre de 2014, y se registra conformado por las siguientes personas:

Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y Av. 6 de Diciembre – PBX: (593) (2) 396 92 00

www.deporte.gob.ec – Casilla 8251 - Quito -Ecuador

RUC: 1760006350001





Oficio Nro. MD-DJAD-2016-1780

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2016

PRESIDENTE: LUIS RODRIGO LOPEZ GOMEZ	C.C 1704455128
VICEPRESIDENTE: GONZALO CICERON SILVA ACOSTA	C.C 1703465797
SECRETARIO: EDWIN SANTIAGO GUERRERO NOBOA	C.C 1715527006
TESORERO: CARLOS WILLAN MONTAÑO RODRÍGUEZ	C.C 1706269626
VOCALES PRINCIPALES:	
PRIMERO: OMAR ALFONSO PAREDES LUCIO	C.C 1713422143
SEGUNDO: LUIS RODRIGO LOPEZ SANCHEZ	C.C 1720725512
TERCERO: JEAN PIERREE LOPEZ SANCHEZ	C.C 1723187546
VOCALES SUPLENTES:	
PRIMERO: ADRIAN ALEXANDER LOPEZ YEPEZ	C.C 1715123293
SEGUNDO: MARIA JOSE LOPEZ SANCHEZ	C.C 1718673369
TERCERO: JOSE REMIGIO PAREDES LUCIO	C.C 1709886442

La representación legal del Club Deportivo Básico Barrial "LA RONDA" se ejercerá de conformidad con lo establecido en su Estatuto vigente.

La veracidad de los hechos y actos constantes en la documentación presentada para el presente registro, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

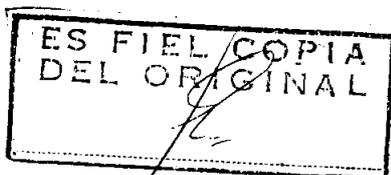
Atentamente,


Mgs. Gerónimo René Ruiz Loaiza
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:
- MD-DGSG-2016-8339

Anexos:
- 152._ronda.pdf

pm



Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y Av. 6 de Diciembre – PBX: (593) (2) 396 92 00

www.deporte.gob.ec – Casilla 8251 - Quito -Ecuador

RUC: 1760006350001





ACUERDO MINISTERIAL No.3775

DRA. GRACE PEÑA MOLINA
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."*;

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 estipula que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de Agosto de 2010;

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos y reglamentos aplicables..."*;

QUE, de acuerdo con el Artículo 14 ibídem, literal I) es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

QUE, el artículo 17 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece los tipos de clubes que forman parte del sistema deportivo ecuatoriano, entre los cuales se encuentra el club deportivo básico para el deporte barrial, parroquial y comunitario;





QUE, de acuerdo al Artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, consta el Club Deportivo Básico dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial;

QUE, dentro del cuerpo legal antes mencionado, en la Sección 3, Artículo 99 se señala lo siguiente: *“Un Club deportivo básico o barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y/o participación en su directorio de personas jurídicas...”*; y que; para obtener la personería jurídica, deberá cumplir con los requisitos que establece el Artículo 99 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el artículo 29 de su Reglamento General;

QUE, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado dispone: *“DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones...”*;

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgado en el Registro Oficial 418 del 01 de Abril del 2011;

QUE, el Artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece los requisitos para la aprobación de los Estatutos, reformas y registros de directorios;

QUE, el artículo 17 Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta que: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estime conveniente...”*;

QUE, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: *“La delegación de atribuciones.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;





proyecto de Acuerdo Ministerial del Club Deportivo Básico Barrial "LA RONDA", en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos legales;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 1894 del 20 de noviembre del 2013;

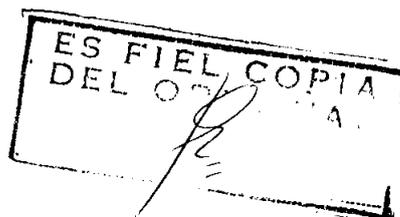
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder personería jurídica y aprobar el Estatuto del Club Deportivo Básico Barrial "LA RONDA", con el siguiente texto:

"ESTATUTO DEL CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "LA RONDA"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, SEDE Y OBJETIVOS.

- Art.- 1.-** El Club Deportivo Básico Barrial "LA RONDA", tiene su sede y domicilio en el barrio San Roque perteneciente a la Parroquia **San Roque**, Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con finalidad social y pública, de carácter recreacional, tiene por finalidad fomentar por lo menos la práctica de un Deporte, es ajeno a todo asunto de carácter político, religioso o racial y se sujeta a la Ley de Deportes, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; y, a todos los Estatutos y Reglamentos inherentes a la materia deportiva.
- Art. 2.-** Estará constituido por un mínimo de 15 socios activos, mayores de 18 años de edad, que hubieren suscrito el Acta de Constitución y los que posteriormente se incorporaren, previa solicitud escrita aprobada por el Directorio y puesta en conocimiento de a la Asamblea General.
- Art. 3.-** El Club tendrá un plazo de duración indefinido en sus funciones y el número de sus asociados podrán ser ilimitados.
- Art. 4.-** Los fines de la entidad son los siguientes:
- Fomentar por todos los medios posibles la recreación y práctica del deporte para el mejoramiento físico, moral, social, técnico y la calidad de vida de sus asociados y de la Comunidad;
 - Estimular el espíritu de cooperación y las buenas relaciones humanas entre los miembros;
 - Organizar el mayor número posible de competencias deportivas internas y participar en todas las que se comprometiere el Club, por resolución de sus Directivos o de los organismos deportivos superiores;



QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 467 de 08 de octubre de 2014, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombra como Ministra del Deporte Encargada a la Máster Andrea Cecilia Vaca Jones;

QUE, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 732 de 15 de marzo de 2010, se expidió el Reglamento Sustitutivo de Delegación de Firmas para Documentos del Ministerio de Deporte;

QUE, posteriormente se reformó el Reglamento Sustitutivo de Delegación de Firmas para Documentos del Ministerio de Deporte, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 894 de 22 de julio de 2010; en el artículo 4 se añadió el literal l); y al artículo 10 se amplió con el literal f);

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 930 de 03 de diciembre de 2010, se reformó el artículos 4, 5; y se añadió el artículo 12 al Acuerdo Ministerial Nro. 732 de 15 de marzo de 2010;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 944 de 11 de abril del 2011, se reformó el Acuerdo Ministerial de delegación de firmas para documentos del Ministerio del Deporte, en el cual se determinan nuevas atribuciones al Coordinador General de Asesoría Jurídica;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1850 de fecha 15 de noviembre del 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 137 el 04 de diciembre del 2013, el señor Ministro del Deporte, expidió el "Reglamento para la aprobación, promulgación, reforma y derogatoria de acuerdos ministeriales", y se le delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica la atribución de aprobar, constituir y reformar los estatutos de los Clubes Deportivos Básicos para el deporte barrial, parroquial y comunitario;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1894 de fecha 20 de noviembre del 2013, publicado en el Registro Oficial 146 del 18 de diciembre del 2013, el señor Ministro del Deporte, reformó el Acuerdo Ministerial Nro. 944 del 11 de abril del 2011 mediante el cual se reformó el Reglamento sustitutivo de delegación de firmas para documentos del Ministerio del Deporte expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 732 de 15 de marzo del 2010; y se le delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica la suscripción de acuerdos ministeriales de aprobación, constitución y reforma de estatutos de los Clubes Deportivos Básicos para el deporte barrial, parroquial y comunitario;

QUE, el señor Luis Rodrigo López Gómez, Presidente provisional del Club Deportivo Básico Barrial "LA RONDA", solicitó mediante oficio innumerado de fecha 11 de abril del 2014, asignado con número de trámite MD-DGSG-2014-4892 de 07 de mayo de 2014, se apruebe el Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Memorando Nro. MD-DJAD-2014-1165 del 23 de octubre del 2014, se remite al Director Jurídico de Asuntos Deportivos el expediente y el





- d) Mantener y fomentar las relaciones deportivas en la Entidad en concordancia con otras similares.; y,
- e) Las demás que permitan al club el cumplimiento de sus aspiraciones y de su misión tendiente al servicio de los socios y de la colectividad donde se desenvuelvan.

Art. 5.- Para el mejor cumplimiento de sus fines el club tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir convenios, contratos y obligaciones con bancos o instituciones de crédito público o privado, naturales o jurídicos, mixtos, nacionales e internacionales; y,
- b) Obtener préstamos, descuentos, etc., y realizar todas las operaciones de crédito que sean necesarias

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS.

Art. 6.- Existen las siguientes categorías de socios:

- a) **Fundadores**, serán aquellos que suscribieron el Acta de Constitución del club.
- b) **Activos**, aquellas personas naturales que posteriormente solicitaren por escrito su ingreso y fueren aceptados por el Directorio;
- c) **Honorarios**, aquellas personas naturales declaradas como tales por la Asamblea General, ha pedido del Directorio, en reconocimiento de los actos relevantes ejecutados en beneficio del club. Los Socios Honorarios estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias y no podrán votar, pero si participar en las asambleas pero solo con derecho a voz;
- d) **Vitalicios**, son aquellas personas que habiendo suscrito el Acta de Constitución del club, han mantenido esta calidad durante 15 años y que en este lapso, se han destacado como socios o dirigentes. La calidad de vitalicios será reconocida por la Asamblea General.

Art.7.- Los socios vitalicios tendrán los mismos derechos y gozarán de los mismos beneficios que los activos pero estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Art. 8.- Para ser socio activo se requiere ser mayor de edad, no pertenecer o no haber sido expulsado de otro club similar y cumplir con los demás requisitos que se determine en los reglamentos internos.

Art.9.-DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios fundadores, activos y vitalicios, los siguientes:





- a) Ejercer el derecho de voz y voto en las asambleas generales;
- b) Elegir y ser elegido;
- c) Participar de todos los beneficios que concede la Entidad;
- d) Intervenir directa y activamente en la vida del club;
- e) Recibir los informes periódicos que rinda el Directorio sobre la administración del club, con relación a las labores que ésta desarrolle y su situación financiera;

Art. 10.- DEBERES DE LOS SOCIOS.- Son deberes de los socios, los siguientes:

- a) Sujetarse estrictamente a las disposiciones de estos Estatutos, reglamentos internos del club y a las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Concurrir a las Asambleas Generales para las que fueren convocados;
- c) Pagar en forma puntual, las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean establecidos por la Asamblea General, con excepción de los socios honorarios y vitalicios que están exonerados de estas obligaciones;
- d) Desempeñar los cargos y comisiones que les fueren encomendados;
- e) Velar por el prestigio del club dentro y fuera de los locales deportivos y sociales;
- f) Intervenir disciplinadamente en todas las actividades deportivas del club (mínimo tres), siempre que fueren requeridos; y,
- g) Todos los demás que se desprendieran del contenido del Estatuto y reglamento interno del club.

Art. 11.- PROHIBICIONES A LOS SOCIOS.- Se prohíbe a los socios fundadores y activos:

- a) Actuar en contrario de lo previsto en este Estatuto y sus Reglamentos, de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y de los objetivos del club;
- b) Ejercer funciones o dignidades directivas en clubes similares;
- c) No acatar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio; y,
- d) Las demás contempladas en las Leyes, este Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 12.- Los derechos, deberes y prohibiciones de los socios honorarios se determinarán con los reglamentos internos.

Art. 13.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- La calidad de socio activo se pierde:





- a) El que injustificadamente dejare de colaborar y participar en las actividades del club, a pesar de ser requerido;
- b) Cometer faltas graves que perjudiquen a los fines y objetivos del club o incurrir en una de las prohibiciones determinadas en el artículo anterior;
- c) Evidenciar falta de capacidad o ética en el desempeño de las comisiones encomendadas;
- d) Renunciar por escrito a su calidad de socio;
- e) Por fallecimiento;
- f) Por expulsión;
- g) Por no acatar las resoluciones de organismos superiores, y
- h) Por las demás causas que se determine en los reglamentos internos.

Art. 14.- El carácter de socio puede suspenderse por las siguientes razones:

- a) Por falta de pago de tres o más de las cuotas fijadas por la Asamblea General;
- b) Por agresiones verbales o físicas entre miembros del club o en contra de dirigentes, directores técnicos y/o deportistas;
- c) Por posesión de armas u objetos peligrosos durante las competencias, eventos deportivos y en escenarios deportivos;
- d) Por negarse a participar en eventos o programaciones organizadas por el club o por los organismos rectores del deporte a la cual está afiliado;
- e) Faltar a los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier evento deportivo en el que participe el club;
- f) Por actos que impliquen desacato a la autoridad;
- g) Por participar en eventos deportivos en representación de otro club sin la respectiva autorización; y,
- h) Las demás contempladas en la Ley, el Estatuto y en los reglamentos internos.

El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal, es de un año.

Para la aplicación de sanciones se observarán las normas y derechos constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y derecho a la defensa. Para la imposición de sanciones se deberá analizar la debida proporcionalidad entre el acto y la sanción, la respectiva resolución deberá ser motivada y notificada a los involucrados.

0000165



CAPÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

- Art. 15.-** La vida y actividad del club estarán dirigidas y reglamentadas por la Asamblea General, por el Directorio y por las comisiones nombradas de conformidad, con los Estatutos y reglamentos internos respectivos.

TÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 16.-** La Asamblea General constituye el máximo organismo de la Institución y estará integrada por todos los socios que se encuentren en uso de sus derechos.
- Art. 17.-** La Asamblea General, será Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá EL PRIMER DOMINGO DE CADA AÑO, previa convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria del Presidente del club o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de socios y en ella no se tratarán más asuntos que aquellos que constan en la convocatoria. En este último caso, el Presidente una vez recibida la solicitud, deberá realizar la convocatoria en no más de 3 días.

Las Asambleas Generales se instalarán con el quórum equivalente a la mitad más uno de los miembros del club; en caso de no haber el quórum estatutario en la hora convocada, la Asamblea se reunirá una hora más y se instalará con el número de socios presentes al momento, condición que deberá hacerse constar en la convocatoria.

- Art. 18.-** Toda convocatoria para Asamblea General se realizará mediante comunicación por escrito dirigida a cada socio, de lo cual deberá quedar constancia con la firma de recepción de cada uno de los socios, nombre y número de documento de identificación; pudiendo además emplear medios de avisos electrónicos siempre y cuando los socios hayan consignado alguna dirección o medio electrónico para recibir notificaciones del club. En caso de contar con recursos económicos la convocatoria se realizará mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la jurisdicción del club.

Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, y en la que se hará constar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea General. La Convocatoria será suscrita por el Presidente y Secretario del club de forma conjunta.





- Art. 19.-** Toda Asamblea General será presidida por el Presidente del Club y a falta o ausencia de este, por el Vicepresidente o por los Vocales Principales en su orden. Cuando faltaren estos dignatarios, la Asamblea General designará una persona que la presida, actuara como Secretario el titular del club, o en su defecto un Secretario ad-hoc designado por el Presidente.
- Art. 20.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomaran por mayoría de votos.
- Art. 21.-** Las votaciones podrán ser secretas, o públicas a juicio de la Asamblea. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier persona se hará necesariamente, por voto público y razonado.
- Art. 22.-** **Son atribuciones de la Asamblea:**
- a) Elegir por votación directa o secreta: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales Principales y 3 Vocales Suplentes del Directorio, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
 - b) Interpretar los Estatutos y Reglamentos con que funcionará el club;
 - c) Conocer y dictaminar sobre los Informes del Presidente, el Tesorero y las comisiones que deben ser presentados de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
 - d) Aprobar los Reglamentos formulados por el Directorio;
 - e) Reformar los Estatutos y someterlos a la aprobación del Ministerio del Deporte;
 - f) Señalar las cuotas ordinarias y extraordinarias. Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, sin fines de lucro, de la organización deportiva y su recaudación deberá reinvertirse en la actividad deportiva del Club;
 - g) Aprobar el Reglamento de gastos e inversiones;
 - h) Considerar y aprobar la lista de candidatos a socios honorarios, presentados por el Directorio;
 - i) Aprobar el Presupuesto anual de la Institución; y,
 - j) Autorizar la participación en su Directorio de Personas Jurídicas, conforme lo prevé el Artículo 54 del Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
 - k) Las demás que se desprendieran del contenido de los presentes Estatutos.





TÍTULO II DEL DIRECTORIO.

Art. 23.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Institución y está integrando por: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, TRES VOCALES PRINCIPALES Y TRES VOCALES SUPLENTE.

Se propenderá a la representación paritaria de mujeres y hombres en los mencionados cargos.

Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Estar en pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- c. Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera el desarrollo del deporte; y,
- d. Los demás que determinen la Ley, su Reglamento de aplicación e instructivos correspondientes.

Para el caso de las personas jurídicas que formen parte del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento General de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, se requerirá:

- a. Estar legalmente constituido con personería jurídica por autoridad competente;
- b. Contar con un representante legal debidamente autorizado; y,
- c. Estar en actividad y encontrarse al día en sus obligaciones con las instituciones públicas que le correspondan según su naturaleza.

Art. 24.- El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, los Vocales Principales y los Vocales Suplentes, -serán elegidos por un período de **CUATRO AÑOS**, y, podrán ser reelegidos de conformidad con el Art. 151 de la Ley de Deportes, Educación Física y Recreación.

El Síndico, el Médico y otros funcionarios indispensables para el mejor funcionamiento del Club, serán designados por el Directorio.

Art. 25.- Los miembros del Directorio serán elegidos por votación directa o secreta, conforme al procedimiento de elecciones que establezca la Asamblea General.





- Art. 26.-** Cinco miembros del Directorio, constituye el quórum reglamentario.
- Art. 27.-** El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes, y además cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten por lo menos tres de sus miembros mediante oficio dirigido al Presidente del Directorio.
- Art. 28.-** El Directorio reglamentará la forma de presentación de las solicitudes de los socios que desearan ingresar al Club.
- Art. 29.-** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos, o sea con la mitad más uno de sus miembros, el Presidente tiene voto dirimente.
- Art. 30.-** Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. Estas convocatorias deberán ser realizadas por escrito, debiendo quedar constancia de su notificación, con por lo menos 48 horas de anticipación a la reunión.
- Art. 31.-** El Directorio podrá recibir en comisión general a cualquier persona, previa calificación del Presidente.

Art. 32.-Son funciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos y de los Reglamentos Internos, así como las resoluciones de Asamblea General, del Directorio y de organismos superiores;
- b) Conocer y resolver motivadamente acerca de las solicitudes de afiliación;
- c) Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d) Llenar interinamente las vacantes que se produzcan en el Directorio, hasta la instalación de la siguiente Asamblea General, la cual deberá instalarse en un plazo no mayor de 30 días desde la fecha de la resolución del Directorio;
- e) Designar las comisiones necesarias;
- f) Juzgar y sancionar a los socios de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, en todo caso dando el derecho a la defensa;
- g) Presentar a consideración de la Asamblea General la lista de los candidatos a socios honorarios;
- h) Nombrar anualmente y en una de sus tres primeras sesiones: Síndico, Médico y otros funcionarios indispensables para el mejor funcionamiento del Club;
- i) Conocer y resolver las excusas de sus miembros;





- j) Resolver transitoriamente las dudas que se presentan sobre la aplicación de estos Estatutos, hasta que conozca y resuelva la Asamblea General;
- k) Nombrar los empleados del Club, que a su juicio sean necesarios para la buena marcha y establecer sus obligaciones y remuneraciones;
- l) Expedir su propio reglamento y presentar el proyecto de Reglamento interno del Club, para la aprobación de la Asamblea General;
- m) Autorizar gastos e inversiones de acuerdo al Reglamento aprobado por la Asamblea;
- n) Presentar a la Asamblea General para su aprobación en su primera sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el período inmediatamente posterior; y,
- o) Todas las demás que le asignen estos Estatutos, los Reglamentos y la Asamblea General.

TÍTULO III DE LAS COMISIONES.

Art. 33.- El Directorio designará las comisiones necesarias para el mejor desenvolvimiento del Club, en especial las de:

- a) Deportes
- b) Finanzas, Presupuesto y Fiscalización
- c) Educación, Prensa y propagandas y,
- d) Relaciones Públicas.

Art. 34.- Las comisiones serán designadas en la primera sesión del Directorio y estarán integradas regularmente por tres socios, de entre los cuales se nombrará al Presidente y al Secretario.

Art. 35.- Corresponde a las comisiones, en el ámbito de sus responsabilidades, las siguientes:

- a) Efectuar los trabajos inherentes a su función;
- b) Informar por escrito al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- c) Sesionar por lo menos una vez al mes, separadamente del Directorio; y,
- d) Las demás que se asignen estos Estatutos, los Reglamentos, el Directorio y la Asamblea General.





CAPÍTULO IV DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

TÍTULO I DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 36.- El Presidente y el Vicepresidente del club durarán **CUATRO AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos de conformidad con el Art. 151 de la Ley de Deportes Educación Física y Recreación.

Art. 37.- **Son deberes y atribuciones del Presidente:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial, social y deportiva del club;
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Legalizar con su firma los documentos oficiales de la Entidad;
- d) Súper vigilar el movimiento económico y la organización del Club;
- e) Autorizar gastos e inversiones de acuerdo al Reglamento aprobado por la Asamblea;
- f) Presentar a las Asambleas Generales Ordinarias los informes de labores del Directorio; y,
- g) Las demás que le asignen los Estatutos, Reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

Art.38.- El Vicepresidente hará las veces de Presidente, en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue electo.

Art. 39.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente harán sus veces los Vocales Principales en el orden de su elección.

TÍTULO II DEL SECRETARIO

Art. 40.- Son funciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y convocar a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario del club;
- b) Llevar un Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y otros que a su juicio creyere conveniente. Llevará igualmente el libro de registro de socios;
- c) Llevar la correspondencia oficial y los documentos del club;
- d) Llevar el archivo del club, y su inventario de bienes;
- e) Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;



- f) Publicar o exponer los avisos que disponga la Presidencia y Asamblea General el Directorio y las Comisiones;
- g) Conceder copias certificadas de los documentos del Club, previa autorización del Directorio y/o el Presidente;
- h) Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i) Informar a los socios de las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las comisiones sobre asuntos que deban ser conocidos por ellos;
- j) Solicitar y efectuar el trámite para la Inscripción de la Directiva en el Ministerio del Deporte;
- k) Efectuar la entrega recepción de toda la documentación del club cuando sea reemplazado en el cargo; y,
- l) Los demás que le asigne estos Estatutos, Reglamentos, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

TÍTULO III DEL TESORERO

Art. 41.- Son deberás y atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar los libros que fueren necesarios para registrar los ingresos y egresos económicos del club;
- b) Extender los recibos por las cantidades que deben ingresar a la caja y recaudar las cuotas y demás ingresos lícitos del club;
- c) Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos para someterlos a consideración del Directorio y de la Asamblea General y vigilar que una vez aprobado sea ejecutado estrictamente;
- d) Presentar al Directorio el informe económico del club en forma trimestral o en el tiempo que aquel lo solicitare y todos los demás informes del caso;
- e) Sugerir al Directorio de las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica del club;
- f) Efectuar la entrega recepción de toda la documentación relacionado con el movimiento económico del club cuando sea reemplazado en el cargo; y,
- g) Los demás que le asigne los Estatutos, los Reglamentos, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

Art. 42.- El Tesorero es responsable de los fondos del club, los gastos e inversiones que realice, será responsable solidario con el Presidente.





TÍTULO IV DE LOS VOCALES.

Art. 43.- Son deberes y atribuciones de los vocales.

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones de Directorio y Asamblea General;
- b) Cumplir las Comisiones que le designen el Directorio o el Presidente;
- c) Reemplazar al Presidente o Vicepresidente en el orden de su nombramiento; y,
- d) Las demás que se señalen en el Estatuto y los Reglamentos

Los Vocales Suplentes actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva de sus respectivos Vocales Principales.

CAPÍTULO V DE LOS FONDOS Y PERTENENCIAS

Art. 44.- El Club podrá implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Los recursos de autogestión generados por el club serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.

CAPÍTULO VI DE LA LIQUIDACIÓN DEL CLUB

Art. 45.- El Club podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b) Por comprometer la seguridad del estado
- c) Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- d) Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objeto. En el acta deberá constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.
- e) Por las demás causas establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y/o la normativa que se dictare para el efecto. *f*





Art. 46.- Cuando la organización incurriere en cualquiera de las causales de disolución, el Ministerio del Deporte instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que se contará exclusivamente con las partes involucradas. De comprobarse la existencia de la causal de disolución, se procederá mediante acta administrativo, debidamente motivado que será expedido por el Ministerio del Deporte, a disolver la organización. En dicho Acto, designará también a un Liquidador, a costa del club y establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación.

Art. 47.- Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, el club comunicará de este hecho al Ministerio del Deporte, adjuntando copias certificadas de las actas y la demás documentación requerida por el Ministerio Sectorial.

El Ministerio del Deporte, mediante acto administrativo dispondrá y procederá como en el caso anterior.

Art. 48.- Los bienes que conformen el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivo finalidades similares a las del Club, que determine la última Asamblea General, o el Ministerio Sectorial en el caso que no lo resuelva oportunamente la Asamblea.

En caso de disolución, los miembros del Club no tendrán derecho, a ningún título, sobre los bienes de la Organización.

CAPÍTULO VII SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 49.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios y los órganos del Club y entre éstos entre sí, serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuera posible, se procederá de la siguiente manera:

- a) Los conflictos que surjan entre los socios, se someterán a la resolución del Directorio;
- b) Los conflictos que surjan entre los socios y los órganos del Club o entre estos entre sí, serán resueltos por la Asamblea General, convocada exclusivamente con este fin; y,
- c) Las resoluciones de los órganos del Club, serán apelables de conformidad con la Ley de Deportes, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos.





000367

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES.

- PRIMERA.-** Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones que deban notificarse a los socios, se considera conocidos por estos por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente del club.
- SEGUNDA.-** Las reclamaciones de los socios, escritas y firmadas, deberán presentarse al Secretario del club.
- TERCERA.-** En el respectivo Reglamento Interno de la Entidad se regularán los deberes y obligaciones del Síndico, Médico y demás personas indispensables para el buen funcionamiento del club
- CUARTA.-** Es absolutamente prohibido sacar fuera del local los bienes muebles de cualquier especie que pertenezcan al club salvo para su reparación.
- QUINTA.-** El Club Deportivo Básico Barrial "LA RONDA" a más del deporte de FÚTBOL, ECUAVOLEY, BASQUET Y ATLETISMO, fomentará también la práctica de otros deportes.
- SEXTA.-** Los colores del club, son: camiseta concho de vino con números blancos, pantaloneta blanca con números concho de vino y medias blancas.
- SÉPTIMA.-** El Club Deportivo Básico Barrial "LA RONDA", controlará que los deportistas de sus registros no actúen en dos o más ligas o Federaciones del Deporte Barrial y/o Parroquial, caso contrario serán suspendidos un año calendario.
- OCTAVA.-** Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación Cantonal de su jurisdicción.
- NOVENA.-** El club deberá presentar anualmente al Ministerio Sectorial, para efectos de control y registro, la nómina actualizada de sus socios, certificada por el Secretario, en la que consten nombres completos, número de cédula y firma, adjuntando la copia de cédula y certificado de votación del último proceso electoral.
- DÉCIMA.-** Es obligación del club notificar y registrar inmediatamente en el Ministerio Sectorial los cambios que se produzcan en el Directorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- PRIMERA.-** El Club Deportivo Básico Barrial "LA RONDA", en el plazo de noventa días a partir de la fecha de promulgación de estos,



000367



estatutos, expedirá el Reglamento Interno correspondiente; y, los reglamentos que considere necesarios.

SEGUNDA.- Una vez aprobados legalmente estos Estatutos, el Directorio ordenará su publicación en folletos y su distribución entre los socios."

ARTÍCULO SEGUNDO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del club.

ARTÍCULO CUARTO.- Este Estatuto entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., **28 OCT 2014**

**GRACE PEÑA MOLINA
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
MINISTERIO DEL DEPORTE**

Elaborado por:	Dra. Eliana Mera	Servidor Público 4.	
Revisado por:	Abg. Mercedes Ramos	Directora de Asuntos Deportivos	<i>[Handwritten initials]</i>

**ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



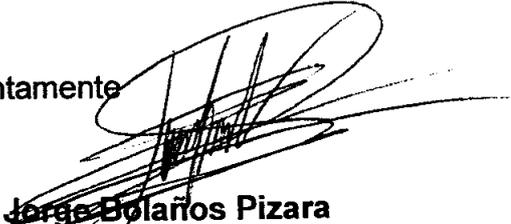
Quito, 13 de noviembre de 2015
Señor Abogado
Juan José Montúfar M.
Quito.

De mis consideraciones:

Es para mí un honor el poder notificarle que usted ha sido elegido como Vocal Principal del Consejo Editorial de la Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP), esto tras deliberar por varios meses, lo hemos escogido dentro de los juristas más reconocidos de la ciudad de Quito, y hemos resuelto que este reconocimiento constituye un premio a su trayectoria profesional.

Estamos conscientes que el desempeño de sus funciones como nuevo Vocal Principal del Consejo Editorial, vendrá de la mano con su constante y notable trabajo por la educación jurídica a los sectores más vulnerables del país, así como su compromiso con la juventud y la formación de nuevas generaciones de juristas.

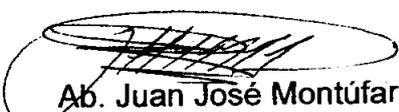
Atentamente


Dr. ~~Jorge Bolaños Pizara~~
Secretario de Consejo Editorial
Teléfono: 0995018560

Dr. Jorge Bolaños Pizara
ABOGADO
MAT 6102

Razón de aceptación.

Yo, Juan José Montúfar Marçayata, con CC. 1714076906, ACEPTO, el cargo al cual he sido galardonado, y me comprometo a fomentar los principios éticos y académicos que las funciones encomendadas conllevan.


Ab. Juan José Montúfar

C.C. 1714076906

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 15 ABO 2016


DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000072

000367

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

0000030

0000178



000367

4.2. VOLUNTARIADO, VEEDORES Y OBSERVADORES

000279



CAJON
BOON
GENERAL

000367

ESPACIO
BLANCO



3000180

000072

000367



Quito DM, 15 de junio de 2015.



CERTIFICADO

La Corporación P.E.C, Profesionales y Empresarios Comprometidos del Ecuador, con Personería Jurídica N° 7410 adscrita al ministerio de Educación, es una Organización que capacita y desarrolla Programas dirigidos al Profesional en varias áreas trascendentales y definitivas para la vida, tales como el manejo de la Vida Familiar, la Personalidad, desarrollo de valores y principios universales, entre otros, indispensables para su desenvolvimiento dentro de la sociedad.

Por medio del presente, certifico que el ciudadano Juan José Montúfar Marçayata con cedula de ciudadanía, 1714076906, se desempeña como voluntario en nuestra organización social dentro del ámbito de participación e inclusión ciudadana.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Dr. Roberto Gordón Ormaza
Director Corporación PEC
0984914962

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 15 ABO 2016

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

0000035



Carlos Montúfar E15-70 y

0000181

000072

000367

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



000032

000036

000367

4.3 INICIATIVAS CIUDADANAS

201183



000367

ESPACIO
BLANCO



0001284

SILVIA SALGADO ANDRADE
VICEPRESIDENTA PARLAMENTO ANDINO ECUADOR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN SEGUNDA: DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

SILVIA BETZABETH SALGADO ANDRADE, Vicepresidenta del Parlamento Andino Ecuador y Presidenta de la Comisión Segunda de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnologías de la Información y la Comunicación del Parlamento Andino

CERTIFICA

Qué el **AB. JUAN JOSÉ MONTÚFAR**, con cédula de ciudadanía N. 1714076906, lideró conjuntamente con la Vicepresidencia del Parlamento Andino Ecuador, la iniciativa ciudadana de Socialización de los derechos de los grupos vulnerables que se encuentran en movilidad humana y fomento de su regulación, protección y reconocimiento”, la cual se efectuó en todo el territorio nacional en favor de refugiados, desplazados y víctimas de trata, de febrero a mayo de 2015.

Esta iniciativa ciudadana, permitió que las personas que se encuentran en situación de movilidad humana conozcan sus derechos, los mecanismos para regular su situación y se fomenten estrategias para promover su protección y reconocimiento, considerando que el Estado ecuatoriano promueve la ciudadanía internacional como uno de sus principales principios de las relaciones internacionales.

En tal virtud como Vicepresidenta del Parlamento Andino Ecuador, me permito reconocer el trabajo del Abogado Juan José Montúfar en el impulso de esta iniciativa.

Dado en la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de junio de 2015.

Atentamente,



Silvia Salgado Andrade
VICEPRESIDENTA PARLAMENTO ANDINO ECUADOR



0000195

000367

ESPACIO
BLANCO



000086



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1 y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Consejo Nacional Electoral

Confiere a la ciudadana:

Silvia Betzabeth Salgado Andrade

la credencial de:

Parlamentario Andino Principal

Quito D M, a los 9 días del mes de abril de 2013

Domingo Paredes Castillo
PRESIDENTE

Paul Salazar Vargas
VICEPRESIDENTE

Roxana Silva Chicaiza
CONSEJERA

Juan Pablo Pozo Bahamonde
CONSEJERO

Magdalena Villacís Carreño
CONSEJERA

Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en..... foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a

16 AGO, 2017

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



000367

ESPACIO
BLANCO

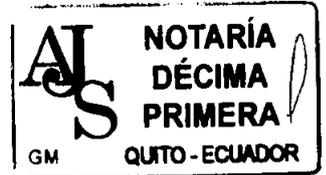


000368



PARLAMENTO
ANDINO

000367



ACTA DE POSESIÓN No. 06-2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE POSESIONA Y JURAMENTA A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTA DEL PARLAMENTO ANDINO POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
PARA EL PERIODO JULIO 2014- JULIO 2015**

En la ciudad del Cusco República del Perú a los catorce (14) días del mes de julio del año 2014, en el Auditorio de la sede del Gobierno Regional del Cusco, ante la Plenaria reunida en el marco del XXI Periodo Extraordinario de Sesiones, tras el acuerdo unánime de la Representación Parlamentaria Ecuatoriana se elige a la ciudadana Andina **SILVA SALGADO ANDRADE** como Vicepresidenta de la Representación Parlamentaria antes señalada para el período institucional Julio 2014- Julio 2015.

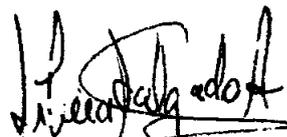
Para constancia de todo lo actuado, se firma en unidad de acto en la ciudad del Cusco República del Perú a los catorce (14) días del mes julio de 2014.

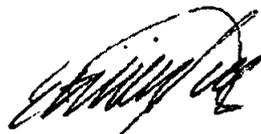

P.A. JAVIER REÁTEGUI ROSSELLO
Presidente



PARLAMENTO
ANDINO

PRESIDENCIA


P.A. SILVIA SALGADO ANDRADE
Vicepresidenta



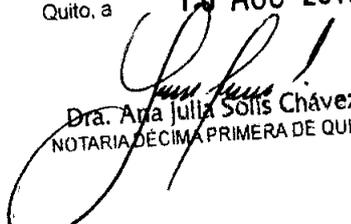
DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General



PARLAMENTO
ANDINO
SECRETARIA
GENERAL

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en..... foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a 16 AGO 2017


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



000367

ESPACIO
BLANCO



000180



CLUB DE ARBITROS DE BALONCESTO DE PICHINCHA

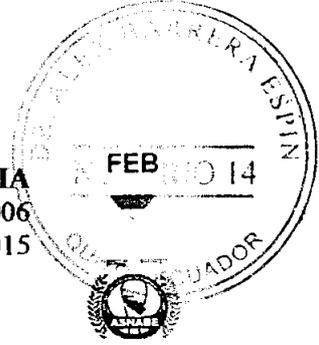
QUITO-ECUADOR

000072

PRESIDENCIA

Oficio: 001-006

Quito, 04 de septiembre de 2015



CERTIFICADO



Certifico que el señor abogado Juan José Montúfar Marçayata con cedula de ciudadanía, 1714076906, ha liderado iniciativas relativas a nuestro gremio, específicamente:

1. El Baloncesto como medio de Inclusión Barrial.
2. El deporte infantil como pilar fundamental del desarrollo del ciudadano.
3. Olimpiadas Especiales en el Cantón Rumiñahui.

Las ejecuciones de estas iniciativas han resultado de gran valía para la obtención de datos y políticas referentes al deporte en la sociedad.

Es un gusto contar con el Ab. Montufar en estas iniciativas.

ATENTAMENTE,

SR. ROBERTO CARRIÓN
Presidente del Club de Árbitros de Baloncesto de Pichincha

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.
Certifico y doy fe que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación

Quito, 15 AGO 2016

DR. ALEX BARBERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, DEL ECUADOR

Trabajamos por el profesionalismo del arbitraje en Pichincha

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN:
Liga Deportiva Barrial Salcedo
Carchi 933 y Tívoli
Sector La Basílica

CONTACTOS:
Tel: 99-276-8000
Tel: 97-931-9220
Tel: 95-885-8233

0000029

cabp_ecuador@hotmail.com

CABP Pichincha

0000001

000072

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

0000030

0000100



000072

000367



Quito DM, 15 de junio de 2015.

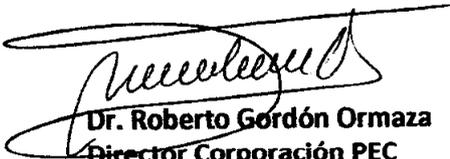
CERTIFICADO

La Corporación P.E.C, Profesionales y Empresarios Comprometidos del Ecuador, con Personería Jurídica N° 7410 adscrita al ministerio de Educación, es una Organización que capacita y desarrolla Programas dirigidos al Profesional en varias áreas trascendentales y definitivas para la vida, tales como el manejo de la Vida Familiar, la Personalidad, desarrollo de valores y principios universales, entre otros, indispensables para su desenvolvimiento dentro de la sociedad.

Por medio del presente, tengo bien a certificar que el abogado Juan José Montúfar Marçayata con cedula de ciudadanía, 1714076906, ha demostrado su liderazgo dentro de la sociedad a la cual atendemos, a través de iniciativas relativas a la lucha de sectores vulnerables, y en defensa de los derechos humanos.

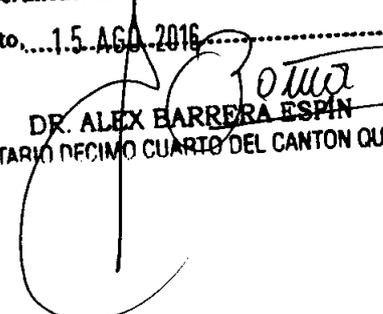
Es de nuestro agrado contar con su apoyo y logística en temas legales y humanos.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.


Dr. Roberto Gordón Ormaza
 Director Corporación PEC
 0984914962

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
 han sido presentada (s) en esta Notaria para
 su certificación

Quito,15 AGO 2016.....


DR. ALEX BARRERA ESPIN
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



0000031



Carlos Montúfar 113-70

CONTROL SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

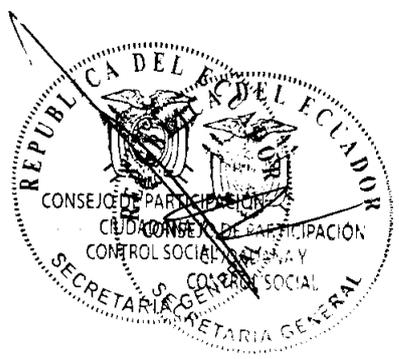
0000008

000072

000307

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



0000104

0000032



Factura: 001-001-000028803

000367



20171701077P03939

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P03939					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE AGOSTO DEL 2017, (13:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTUFAR MARCAYATA JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714076906	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



000367

000367

PAGINA
BIEN
BLANCO





000367



1 rio.-

2 **NUMERO: 20171701077P03939**

3

4

5

DECLARACION JURAMENTADA

6

QUE OTORGA:

7

JUAN JOSÉ MONTÚFAR MARCAYATA

8

9

CUANTIA: INDETERMINADA

10

DI 2 COPIAS

11

12 **PZ**

13

14 En Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

15 Ecuador hoy día, **MIERCOLES DIECISEIS (16) DE AGOSTO**

16 **DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña,

17 **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito**

18 **Metropolitano**, comparece con plena capacidad, libertad y

19 conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor

20 **JUAN JOSÉ MONTÚFAR MARCAYATA**, de estado civil soltero,

21 por sus propios y personales derechos. El compareciente es de

22 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta

23 ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz, a quien de conocer

24 doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de

25 identificación, y a petición de parte fueron comparados con el

26 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyo documento

27 emitido se adjunta como habilitante y demás documentos

28 certificados por mí; advertido que fue el compareciente de los



000367



000367

1 efectos y resultados de esta escritura por mí el Notario, así como
2 examinado que fue en forma aislada y separada, de que
3 comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción,
4 amenazas, temor reverencial, me solicita elevar a escritura
5 pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
6 literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
7 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
8 una de Declaración Bajo Juramento, otorgada al tenor de las
9 siguientes cláusulas: **Primera. - Compareciente.** - Comparece a
10 la celebración de la presente escritura pública de declaración
11 bajo juramento, por mis propios derechos el señor Juan José
12 Montúfar Marçayata, portador de la cédula de ciudadanía
13 número uno siete uno cuatro cero siete seis nueve cero seis
14 (1714076906), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
15 estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en la
16 ciudad de Quito, hábil para obligarse y contratar. **Segunda. -**
17 **Declaración bajo juramento.** - Advertido de la obligación que
18 tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad
19 con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el
20 delito de perjurio, de conformidad con el artículo trece (13) del
21 Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, bajo
22 juramento declaro que: a. No me hallo bajo interdicción judicial
23 alguna, inclusive quiebra fraudulenta; b. No he recibido, ni
24 subsiste, sentencia ejecutoriada que me condene a pena
25 privativa de libertad; c. No mantengo contratos con el Estado
26 como persona natural, socio, representante o apoderado de
27 personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de
28 obra pública, prestación de servicio público o explotación de



00100



000367



1 recursos naturales; d. No tengo pendiente de cumplimiento
2 ninguna medida de rehabilitación, resuelta por autoridad
3 competente, por violencia intrafamiliar o de género; e. No he
4 ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; f. No he sido
5 sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; g.
6 No tengo obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas
7 Internas, SRI; h. No he sido, en los últimos dos años, directiva/o
8 de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo
9 Nacional Electoral, así como, tampoco desempeñé una dignidad
10 de elección popular en el mismo lapso; i. No soy, ni tampoco fui
11 en los últimos seis meses jueza / juez de la función judicial, ni
12 miembro de la función electoral, ni secretario o ministro de
13 Estado, así como tampoco miembro del servicio exterior. j. No
14 soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en
15 servicio activo, ni representante de cultos religiosos; k. No
16 adeudo dos o más pensiones alimenticias. l. No soy cónyuge, ni
17 tengo unión de hecho ni soy pariente dentro del cuarto grado de
18 consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del
19 Consejo De Participación Ciudadana y Control Social; m. No soy
20 cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del
21 cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u
22 otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección; n.
23 No he sido consejera o consejero del Consejo de Participación
24 Ciudadana y Control Social en los últimos dos años. o. No tengo
25 obligaciones patronales y/o personales en mora con el Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; p. No estoy incurso en
27 las demás prohibiciones que determina la Constitución de la
28 República del Ecuador y la ley. De igual manera



000009



000367

1 conformidad con los numerales dos (2) y cuatro (4) del artículo
2 doce (12) del mismo Reglamento, declaro bajo juramento que: q.
3 Me encuentro en goce de los derechos de participación y no
4 estoy incurso en las causales de suspensión previstas en el
5 artículo catorce (14) de la Ley Orgánica Electoral y de
6 Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código
7 de la Democracia; y que, r. He ejercido con probidad reconocida
8 el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, (para
9 aquellas personas que los hayan manejado); o en su defecto -
10 He desempeñado de forma eficiente la función privada y/o
11 pública con diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de
12 mis obligaciones. Autorizo expresamente al Consejo de
13 Participación Ciudadana y Control Social y al Equipo Técnico
14 para que acceda a mis datos de carácter personal, con el
15 propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias
16 y se verifique la veracidad de la información declarada en el
17 presente instrumento, formulario de postulación y toda la
18 documentación por mi entregada como postulante a miembro de
19 la comisión ciudadana de selección que se encargará de la
20 selección y designación para la renovación parcial de las y los
21 consejeros del Consejo Nacional Electoral. Es todo cuanto puedo
22 decir en honor a la verdad, agregue usted señor notario las
23 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente
24 declaración.-" **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**. El compareciente
25 ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por
26 el Abogado Juan José Montúfar M., con número de matrícula
27 profesional catorce punto cuatro dos dos del Colegio de
28 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente



00000



000307



1 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída
2 que le fue a la compareciente por mí el Notario, en unidad de
3 acto, se ratifica y firma conmigo él Notario. Quedando
4 incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

5

6

7 **JUAN JOSÉ MONTÚFAR MARÇAYATA**

8 c.c. 1714076906



9

10

11

12

13

14

Ab. Manuel Abdon Pérez Acuña

15

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



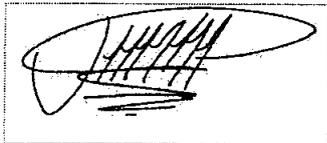
000301

5



000387

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



1

Número único de identificación: 1714076906

Nombres del ciudadano: MONTUFAR MARCAYATA JUAN JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONTUFAR PADILLA JOSE MANUEL

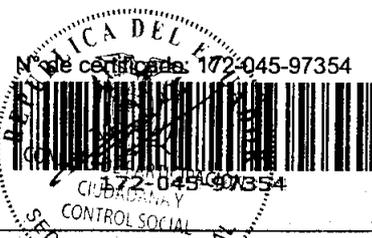
Nombres de la madre: MARCAYATA GRANDA MARIA INES ROSARIO

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

000000



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



000367

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

No. 171407690-6

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTUFAR MARCAYATA
JUAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMAHUA
AMBU TO
LA TUNZA
FECHA DE NACIMIENTO 03-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

IGM 16 08 554 01

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTUFAR PADILLA JOSE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARCAYATA GRANDA MARIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-10-03

FECHA DE EXPIRACION
2025-10-03

MANUEL PEREZ ACUÑA
NOTARIA
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

IMP. IGM MJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

050 JUNTA No.

050 - 246 NUMERO

1714076906 CÉDULA

MONTUFAR MARCAYATA JUAN JOSE APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

RUMINAHUI CANTÓN

SANGOLQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

ZONA:

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

CNE

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMP. IGM MJ

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que en foja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito 16 AGO 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



000003

000367

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA: JUAN JOSÉ MONTÚFAR MARCAYATA; debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy dieciséis (16) de agosto del 2017.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



00108